CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de **AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar la reunión de carácter Ordinario el **día 30 de noviembre de 2012 a las 12:00,** en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse tendrá lugar en segunda convocatoria dos días después, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº2012/11, DE FECHA 26 DE OCTUBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración 2012 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Conformidad a la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2011.

3.2.2. Prórroga Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., sobre transporte colectivo de viajeros.

3.2.3. Ratificación del Decreto de Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 496/2012 interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial El Alluser.

3.2.4. Ratificación del Decreto de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2012 interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana.

3.2.5. Estudio de costes y explotación y tarifa autosuficiente del Servicio Municipal de agua potable presentado por Aquagest Levante S.A. para el ejercicio 2013.

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Inicio expediente de Revocación por Caducidad del PAI con PRI " San Antonio" promovido por el aspirante a urbanizador-mercantil " Prodeali S.L-."

3.3.2. Aprobación Provisional y resolución de las alegaciones al Plan Especial de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz.

3.3.3. Autorizar la disposición de fondos del concepto no presupuestario 20149 Aprovechamientos urbanísticos afectados art. 276.2 RDL 1/92 para la financiación de proyectos.

4. MOCIONES

4.1. "Moción Defensa Programas de Ocupación Pública" presentada por el grupo municipal EUPV.

4.2. Declaracion Institucional "Día Internacional contra la violencia de género".

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 27 de noviembre de 2012
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca als components d'AJUNTAMENT **PLE** per a celebrar la reunió de caràcter Ordinari el **dia 30 de novembre del 2012 a les 12:00,** en el Saló de Plens, i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se tindrà lloc en segona convocatòria dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM.2012/11, DE DATA 26 D'OCTUBRE.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. Propostes

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprovació del conveni de col·laboració 2012 a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'Associació de Comerciants de Mutxamel.

3.2. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

3.2.1. Conformitat a la liquidació de la gestió del Servici Municipal d'aigua potable corresponent a l'exercici 2011.

3.2.2. Pròrroga Conveni de Col·laboració amb la mercantil Automòbils L'Alcoiana, S.A., sobre transport col·lectiu de viatgers.

3.2.3. Ratificació del Decret de Personació en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 496/2012 interposat per la Junta de Compensació del Pla Parcial L'Alluser.

3.2.4. Ratificació del Decret de personació en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 239/2012 interposat pel Sindicat Professional de Policies Locals i Bombers de la Comunitat Valenciana.

3.2.5. Estudi de costos i explotació i tarifa autosuficient del Servici Municipal d'aigua potable presentat per Aquagest Levante S.A. per a l'exercici 2013.

3.3. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

3.3.1. Inici expedient de Revocació per Caducitat del PAI amb PRI " Sant Antoni" promogut per l'aspirant a urbanitzador-mercantil " Prodeali S.L."

3.3.2. Aprovació Provisional i resolució de les al·legacions al Pla Especial de Protecció del Conjunt d'Hort, Casa i Torre de Ferraz.

3.3.3. Autoritzar la disposició de fons del concepte no pressupostari 20149 Aprofitaments urbanístics afectats art. 276.2 RDL 1/92 per al finançament de projectes.

4. MOCIONS

4.1. "Moció Defensa Programes d'Ocupació Pública" presentada pel grup municipal EUPV.

4.2. Declaració Institucional "Dia Internacional contra la violència de gènere".

5. DESPATX EXTRAORDINARI.

6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 27 de novembre de 2012
L'ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

ACTA PLE2012/13 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
****

En Mutxamel a 30 de noviembre de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES
ALCALDE
D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
Dª. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
Dª. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
Dª. Mª PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
Dª. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

Dª. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
Dª. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
Dª. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
Dª. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL
D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2011/11, DE FECHA 26 DE OCTUBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2011/11, de fecha 26 de octubre y hallándola conforme se aprueba por unanimidad, con las siguientes correcciones:

- En la página 42, en la intervención del Sr. Cuevas Olmo donde dice: "Y si se cerrase algún ejercicio con superhabit no se podría destinar a malgasto…", debe decir: "Y si se cerrase algún ejercicio con superavit no se podría destinar a mas gasto…"

- En la página 60, en la intervención del Sr. Cuevas Olmo cuando dice: "En ningún caso me consta que lo que se está negociando….", debe decir "En *cualquier* caso me consta que lo que se está negociando…"

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

No se realizaron.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Aprobación del convenio de colaboración 2012 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento tiene una firme voluntad de apoyar e impulsar el comercio minorista ubicado en el término municipal.

Resultando que en el Presupuesto General Municipal para 2012 consta una subvención nominativa a favor de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43101.48418.

Considerando asimismo que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios.

Considerando lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece, entre otros, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Considerando que mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2012, por D. Antonio Sola Suárez, en calidad de secretario de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, se solicita el inicio del procedimiento para la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aportando Memoria descriptiva de actuaciones de las actividades programadas y/o realizadas por la Asociación para el presente ejercicio económico.

Considerando que la entidad beneficiaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a un gran número de los comerciantes minoristas del municipio.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de convenios de colaboración.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler, 46 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante el beneficiario) con G53088357, con sede en C/ Novelda, local 3 -Mutxamel, y en su nombre José Navas Moreno actuando en calidad de Presidente, con número de registro de interés municipal 44.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

A/ Promocionar y apoyar el comercio tradicional, desarrollar programas de actuación para dinamizar el mismo, ser un interlocutor del comercio ante la administración y crear una imagen del comercio de Mutxamel.

B/ Colaboración con el beneficiario en la organización y desarrollo del proyecto anual con arreglo la memoria técnica y de financiación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Ayuntamiento y el beneficiario tiene como finalidad, colaborar en la financiación del programa anual de actuaciones de actividades programadas y llevadas a cabo, durante el ejercicio 2012, por la Asociación de Comerciantes en pro de la dinamización y promoción del comercio local, según consta en la Memoria descriptiva presentada al efecto, siendo los siguientes puntos sus objetivos.

1.- Alentar y promover el comercio local entre los ciudadanos, mediante la mejora de la atención y trato al cliente, mayor calidad de productos y servicios.

2.- Motivar el comercio asociado en la localidad, mostrando las ventajas que en la actualidad tiene para el pequeño comercio estar asociado, para hacer frente a las grandes superficies.

3.- Desarrollar la cultura empresarial del comerciante, estrategias y ayudas, etc...

Memoria descriptiva de actuaciones

ACTUACIÓN	***CONCEPTO DE LA CAMPAÑA***	***DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD***	***FECHA***	***PROVEEDOR/ PERCEPTOR***	***TOTAL (€)***
romoción del comercio en fiestas del Mig Any y Semana Santa	**Cabasset de Mona**	Campaña publicitaria, carteles flayers, y octavillas referidas al Sorteo de tres cabassets de mona con productos típicos de Mutxamel	Abril	Imprenta Los Angeles. Reclamos Quereda	428,34 102,70
	Cabasset de Mona	Productos alimenticios de la zona, comprados en comercio asociado		Comercio Asociado	450,00
Campaña de	**Emisora**	Inserciones de	Septiembre	Cadena Cope	354,00

Fiestas locales de Moros y cristianos	**COPE mañanas**	Publicidad promocionando el comercio de Mutxamel			236,00
	Periódico Información	Inserciones de Publicidad promocionando el comercio de Mutxamel		Editorial Prensa Alicantina	
Campaña de Invierno.	**Lotes de caramelos,**	Entrega de caramelos a todos los niños que se acercan al Comercio asociado	Noviembre	Reclamos Quereda	1100,00
	Agendas	Reparto de agendas de la Asociación en los comercios. para el año 2013.		Reclamos Quereda	850´00
	Calendarios	Reparto de calendarios de la Asociación en los comercios para el año 2013.		Reclamos Quereda	850´00
	Cestas de Navidad y Papá Noël	Sorteo de Cestas de Navidad	Diciembre	Reclamos Quereda	250,00
		Cartelería y papeletas de participación)		Comercio Asociado	450,00
		Coste de las tres Cestas en productos			200, 00

	Entrega de obsequios por 3 PAPA NOËl	
Programa anual de Actuación	***TOTAL***	***5.271,04***

SEGUNDA.- <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.1.- Corresponde al Beneficiario la organización, preparación y desarrollo del programa de actos contenido en la memoria de actividades reflejada en la cláusula primera de este convenio.

1.2- El beneficiario está obligado a difundir que las actividades desarrolladas dentro del programa anual descrito, han estado subvencionadas por el ayuntamiento.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 021.43101.48418 (Comercio. Dinamización del comercio local. Convenio subvención Asociación de comerciantes) del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.000 € cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA.- <u>REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.</u>

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tendrá que realizarse antes del 15 de diciembre de 2012.

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

Las subvenciones de importe no superior a 3.000,00€ se justificarán mediando la presentación por parte del beneficiario de una memoria donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente la realización de las actividades objeto de la subvención.

Dicha memoria deberá ser rubricada por el regidor delegado de Comercio y Promoción Económica, con el fin y efecto de dejar acreditada su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas, así como de su coste efectivo y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

Los documentos deberán presentarse a través del Registro General de entrada municipal.

2.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, del documento que acredite:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su lugar, declaración responsable cuando la entidad no esté obligada a presentar las declaraciones.

b) Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el ejercicio 2012.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
b) La desaparición del objeto del mismo.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, el Concejal Delegado de Comercio y Promoción Económica, y dos representantes

designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso - administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

OCTAVA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO	*POR LA ASOCIACION*
Fdo: D. Sebastián Cañadas Gallardo	*Fdo: D. José Navas Moreno*

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida 021.43101.48418 Convenio subvención Asociación de Comerciantes del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada en fecha 20.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Es el mismo Convenio que todos los años se firma con la asociación de comerciantes, cuya finalidad es el apoyo y fomento al comercio minorista de la localidad en la cuantía ya consignada en el Presupuesto del 2012. Y lo que se pretende es colaborar con la asociación en las diferentes campañas de Semana Santa, Fiestas de Moros y Navidad.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ha dicho el Portavoz del PP, este es un convenio que se viene realizando desde hace bastantes años, si además las dos partes, Ayuntamiento y asociación de comerciantes están de acuerdo en los términos que se proponen nosotros no tenemos nada que objetar y votaremos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que es una gran labor la que hace esta asociación y por supuesto vamos a votar a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor en apoyar e impulsar el comercio minorista de Mutxamel aunque hay algunas cosas que nos sorprenden un poco, en concreto que en la campaña "Cabasset de Mona" se acuda a imprentas proveedoras que trabajan mucho con empresas de Alicante y nos sorprende sobre todo viniendo de una asociación de comerciantes local. Repito que apostamos por el comercio local, es más apostamos por la producción local en venta directa, por lo que vamos a votar a favor para que sea un acuerdo unánime, de todos, pero sí quiero recordar a los miembros de la asociación de comerciantes que siempre que tengan la posibilidad de acudir a empresas locales para realizar los trabajos que lo hagan, pues parece una incongruencia pedir el apoyo del comercio local y que ellos mismos trabajen con empresas fuera de la localidad.

.

Sr. Alcalde (PP): Comparto la opinión del Portavoz de EUPV de que todos los trabajos que se puedan hacer con empresas locales mejor, aunque me imagino que si lo han contratado así sería por un tema económico, no entiendo que fuera de otra forma.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Conformidad a la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2011.

Por la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado "Estudio de liquidación correspondiente al ejercicio de 2011 para la gestión del Servicio Municipal de agua potable".

Resultando que de conformidad con el art. 28 del Pliego de Condiciones Económico Administrativo que rige la mencionada concesión, el Ayuntamiento está facultado, para comprobar la liquidación que formule el concesionario, solicitar se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria.

Visto informe de la Sra. Ingeniero Municipal emitido con fecha 24.10.12, que literalmente dice:

"Por acuerdo de Pleno de fecha 2-3-2011 se aprobaron las tarifas para la gestión del Servicio Municipal de agua potable del ejercicio 2011, aplicando la fórmula de revisión de precios vigente.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones del servicio, en fecha 31 de agosto de 2012, el concesionario presenta la liquidación correspondiente al ejercicio 2011 por la gestión del Servicio Municipal de agua potable.

Habiendo revisado la documentación aportada, el técnico que suscribe informa:

1. *El **resumen económico** de la **Liquidación correspondiente al ejercicio 2011, presentada por la mercantil**, es el siguiente:*

RESUMEN ECONOMICO	
Costes explot	1.882.722,33
Retrib contratista	189.894,19
Fondo renovación ins	27.000,00
Fondo inversión	26.448,09
Prov. Insolvencias	22.496,61
Coste total servicio	2.148.561,22
Ingresos	2.169.454,46
superavit	20.893,24

2. *En la liquidación detalla los costes de explotación, y aporta justificación de los mismos. Del análisis de los datos de los costes de explotación, se informa lo siguiente:*
   a. *Se ha producido un incremento de un 2,24% en el número de abonados del servicio.*
   b. *Se ha incrementado un 3,57% el volumen de agua facturable.*
   c. *Los costes de explotación del ejercicio 2011 suben un 4,94% respecto a los costes de explotación de 2010.*

3. *Adicionalmente, el concesionario incluye, como un coste del servicio, una "Provisión de insolvencias", en la que incluye un importe de 22.496,61€.*

4. *La mercantil solicita la inclusión de esta partida, debido al continuo crecimiento del impagado, y además propone modificar el procedimiento administrativo implantado para la suspensión del suministro a los abonados incursos en procesos de reclamación de deuda. El montante total de la deuda superior a un año, a 31-12-2011 ascendía a 164.475,36€.*

5. *No obstante, la inclusión de la provisión de insolvencias como coste de explotación del servicio no está prevista en el Pliego de condiciones que rige la prestación del servicio. Asimismo, tampoco se proponen criterios que definan qué deuda provisionar, ni la forma de descargar la provisión, por lo que no se considera adecuado aceptar la cantidad propuesta.*

6. *De acuerdo con ello el resumen económico sería el siguiente:*

RESUMEN ECONOMICO	
Costes explot	1.882.722,33
Retrib contratista	189.894,19
Fondo renovación ins	27.000,00
Fondo inversión	26.448,09
Coste total servicio	2.126.064,61
Ingresos	2.169.454,46
superavit	43.389,85

7. *Tal como está previsto en el art. 28 del Pliego de Condiciones que rige el servicio, el superávit debe pasar a engrosar el Fondo de renovación de instalaciones.*

8. *De acuerdo con ello, el* ***resumen de la liquidación*** *que se propone aprobar es el siguiente:*

LIQUIDACIÓN	
Canon Ayto	10.802,84
Fondo renovación ins	27.000,00
Superávit de gestión	43.389,85
Recibos saneamiento	-11.886,77
Liquidación	69.305,92

"

En base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la "Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2011" presentado por Aquagest Levante, S.A., en los términos establecidos en el mencionado Informe de la Ingeniera Industrial Municipal.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 11.886,77 euros correspondiente al canon de saneamiento, con cargo a la partida 231 16100 22501 del Presupuesto Único Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Aquagest Levante, S.A., los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y la abstención del grupo municipal EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada en fecha 21.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como todos los años la empresa concesionaria del servicio de agua potable presenta sus cuentas de explotación del año 2011, con un resumen económico donde los costes de explotación ascienden a más de 2.148.000€, siendo los ingresos de 2.169.000€, existiendo por tanto un superávit de unos 20.000€. Hay que reseñar que se ha producido un incremento en el número de abonados superior al 2% y por tanto del volumen de agua facturable. Pero la discrepancia que ha encontrado la Ingeniera Municipal viene en relación a una provisión por insolvencias que quería plantear la empresa Aquagest de 22.496€ dado el grado de morosidad que manifiesta tener a 31 de diciembre de 2011 superior a 164.000€. Ha sido informado desfavorablemente por los servicios técnicos y por tanto lo que se hace es dar conformidad a todo el coste de explotación salvo a esa provisión por insolvencias que pretendía la empresa, siendo el superávit del servicio y que se aprueba de más de 43.000€.

Sr. García Teruel (PSOE): Solamente comentar que sería aconsejable que la liquidación la presentaran antes y no tan avanzado el año, por una cuestión de organización pues no sabemos porqué se ha retrasado tanto la correspondiente al 2011, no obstante estamos de acuerdo con el informe de la Ingeniera Municipal con la liquidación que propone, por lo que votaremos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor con el Informe de la técnico pero a la misma vez queremos reiterar que creemos que es un servicio que se debe gestionar desde el Ayuntamiento, pues daría bastantes puestos de trabajo, seguramente reduciríamos costes y obtendríamos beneficios.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Lo que se presenta es la liquidación de las cuentas y obviamente confiamos en el trabajo de los técnicos, pero nosotros también consideramos que es un servicio público municipal que habría de estar gestionado desde el Ayuntamiento, directamente o a través de la empresa pública, y que los beneficios empresariales se quedaran ahí pues no entendemos porqué se han de quedar en los bolsillos de cada empresa en particular. Nuestro voto es de abstención.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En contestación al Portavoz de EUPV decir que hay un contrato y un pliego de condiciones, y debemos cumplir los contratos, hay una concesión administrativa donde se determina cual es la remuneración del contratista o del concesionario y nosotros lo único que podríamos a hacer cuando expire ese contrato sería renegociar esos beneficios industriales.

En relación a la gestión directa no voy a hacer ninguna otra observación que no haya ya reiterado en otras sesiones plenarias: estamos a favor de la gestión directa siempre y cuando sea viable y se pueda llevar por parte del Ayuntamiento. En algunos casos nos lo plantearemos y cuando tengamos datos para hacerlo no le quepa la menor duda que lo haremos, pues no estamos en contra de la gestión directa.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): No dudo que ustedes no estén en contra de la gestión directa pero pregunto ¿se ha encargado a los técnicos algún estudio de viabilidad para cuando finalice el contrato con la empresa? porque si no se hacen esos estudios técnicos sí que dudaré de que haya voluntad por parte del Partido Popular de que sea una gestión directa.

3.2.2 Prorroga Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., sobre transporte colectivo de viajeros

Siendo voluntad del Ayuntamiento de Mutxamel la prestación del servicio de transporte público de viajeros en autobús, que uniese las urbanizaciones del término

municipal con el casco urbano de Mutxamel, con fecha 15 de noviembre de 2001 el Ayuntamiento Pleno prestó conformidad a la formalización del Convenio de Colaboración con la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., como concesionaria del transporte regular de uso general entre Alicante y Urbanización Les Paulines y entre Alicante y Busot, todo ello sobre la base del estudio de costes elaborado al efecto por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. del que se desprendía que ante el escaso número de residentes totales de las distintas zonas a abarcar y por tanto del número de viajes que se pudieran generar resultaba inconveniente el establecimiento de un tráfico propio y por lo tanto de una explotación económica independiente.

Visto informe de la Ingeniero Municipal de fecha 12.11.12, que literalmente dice:

"

1. *Desde finales de 2001, se viene prestando ininterrumpidamente, el servicio de transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, para conectarlas con el casco urbano. Dicho servicio se presta mediante Convenio de Colaboración con la mercantil "Automóviles La Alcoyana, S.A.", en el que se incluye una compensación económica por parte del Ayuntamiento, para compensar el déficit de explotación del servicio, mediante la aportación de una subvención anual.*

2. *El servicio actual se presta en virtud del convenio suscrito el 28-4-09, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-2-09, que ha sido prorrogado por acuerdos plenarios de fechas 27-10-2009, 29-3-11 y 30-12-11. La prorroga vigente finaliza el 31-12-12.*

3. *El convenio vigente tiene aprobada una aportación municipal para el sostenimiento del servicio, a favor de la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A.. El importe previsto para dicha aportación en el ejercicio 2012 ha sido 36.372,84 € (8% de iva incluido), que con la subida del iva al 10% pasa a ser 36.597,40€.*

4. *En fecha 7-11-12 la mercantil Automóviles La Alcoyana, del grupo Subus, solicita la tramitación de nueva prórroga del convenio, para el periodo 1-1-1 a 31-12-13, aportando Estudio económico, con previsión de costes de explotación y déficit anual del ejercicio 2013.*

5. *En dicho Estudio económico se estima que el déficit anual resultante del servicio en el ejercicio 2013 ascenderá a 37.065,94€, lo que representa un incremento de un 1,3% respecto al ejercicio 2012.*

A la vista de todo lo anterior, SE PROPONE:

1. *Prorrogar el Convenio durante el periodo de 1-1-2013, a 31-12-2013, en las mismas condiciones actuales. El recorrido a realizar será una ruta circular por todas las urbanizaciones, con 2 expediciones diarias de lunes a viernes.*

2. *La contraprestación económica a satisfacer a la mercantil sería 3.088,83 € mensuales, que representan 37.065,94 €/año (10% de iva incluido)."*

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil "Automóviles La Alcoyana, S.A.", para la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros que une las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano, por un año, que comprende del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Siendo el recorrido a realizar de una ruta circular por todas las urbanizaciones, con dos expediciones diarias de lunes a viernes.

TERCERO.- Actualizar el importe de la contraprestación económica a satisfacer a la mercantil concesionaria del servicio para el período 1/01/13 a 31/12/13, ascendiendo la cuantía mensual a 3.088,83.- €, que representan 37.065,94.- €/ año (10% IVA incluido).

CUARTO.- Al tramitarse la prorroga del Convenio sin existencia de consignación presupuestaria, quedará comprometido el crédito suficiente en el Presupuesto para el ejercicio 2013, en el que el Convenio se llevará a ejecución, quedando la eficacia de la prorroga del Convenio sujeto a esta condición suspensiva.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto de 37.065,94 € (IVA Incluido) para el ejercicio futuro 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 44000 47200 del presupuesto Municipal, a que asciende la contraprestación del servicio correspondiente al período 1/01/13 a 31/12/13.

SEXTO.- Dar cuenta a la mercantil concesionaria del servicio y al Centro Gestor, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y con 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada en fecha 21.11.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como bien conocen este servicio de transporte público de viajeros en autobús a las urbanizaciones se viene prestando por este Ayuntamiento desde el 2001, con diferentes recorridos, e importes, y el último firmado data del año 2009 el cual se ha ido prorrogando sucesivamente, renegociándose el precio en el año 2011. Ahora lo que propone la empresa es una prórroga para el 2013, con la actualización del IVA, del 18 al 21% y el incremento previsto del IPC, en total el incremento de este servicio para el 2013 no llega a 700€.

Sr. García Teruel (PSOE): Quiero recordar en primer lugar que durante varios años, el Partido Popular criticó muy duramente este Convenio. En la primavera de 2011, el entonces candidato a Alcalde del Partido Popular anunciaba que ya había visto los vehículos adaptados que iba a poner al servicio de los ciudadanos de las urbanizaciones si ganaba las elecciones. El año pasado sin embargo el equipo de gobierno del Partido Popular presentó este mismo convenio con una reducción de costes y servicios porque no había tenido tiempo de presentar otras alternativas. Este año vuelven a traer el mismo Convenio que tanto criticaron. Nosotros, el grupo municipal socialista, por coherencia, votaremos a favor, porque sabemos que no es la solución ideal, si no la única que nos hemos podido permitir como Ayuntamiento asumiendo una competencia que no es municipal, pero sí necesaria para ciudadanos de este municipio

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Vamos a abstenernos en este punto pero creemos que se debería estudiar la viabilidad de asumir este servicio por el Ayuntamiento.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra porque no sé si se ha hecho algún estudio de viabilidad para acogernos a otra forma de gestión, pero simplemente haciendo números decir que son 3.088€ mensual de un servicio que tiene una duración de 1 hora de mañana y otra de tarde, por lo que para 2 horas al día disponer de un vehículo y una persona me parece un poco excesivo. Creo que se podría gestionar mejor con algún tipo de vehículo adaptado, habría que estudiar al menos esta posibilidad que no sé si se ha hecho porque estoy convencido que sería más económico. La solución de ahora me parece desproporcionada en relación al servicio que se realiza.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Yo no quería entrar en el tema de cuando se estableció este servicio en el año 2007 pero me obligan a ello. Este servicio se inició en el año 2007 poco antes de las elecciones, y lo pone en marcha el Partido Socialista además sin la existencia de un Convenio. En el año 2008, previa comprobación de que se había prestado el servicio, pagan la cantidad correspondiente al año 2007. En el 2008 se plantea el convenio por más de 136.000€, a pesar de eso el Partido Popular vota a favor. El Partido Popular nunca ha votado en contra de este Convenio sino que lo que dice es que con carácter electoralista se vendió un autobús con una mejora en las líneas y con posterioridad, pasadas las elecciones, se recorta el servicio pasando a 82.000€. Lo que hizo el Partido Popular el año pasado no fue una reducción de servicio sino de costes, el servicio era el mismo.

En relación a la gestión directa, decir que estamos pagando 37.000€, y no hay que ser muy eficiente a la hora de hacer un estudio de costes porque como comprenderá habría que disponer de un autobús como mínimo, un conductor como mínimo y un sustituto, se necesitaría un mantenimiento del autobús, y por otro lado está el tema de

los usuarios de ese servicio y que mensualmente nos pasa la empresa La Alcoyana, pues ya nos gustaría que fueran usado por varias personas. Estos datos son suficiente para entender que la gestión directa no podemos asumirla, además son 37.000€ por un servicio que comenzó por más de 132.000€. Entendemos que es la única solución a este servicio, y si bien puede haber otras soluciones a este servicio que nos comprometimos a estudiar y no descartamos estudiar, pero el servicio es utilizado por pocas personas, aunque esto no es problema del equipo de gobierno y no podemos hacer otra cosa en relación a esto.

Sr. García Teruel (PSOE): Solo una puntualización a las palabras del Sr. Portavoz del PP pues dice que la decisión del anterior equipo de gobierno en el 2008 era de carácter electoralista y se le ha olvidado calificar las declaraciones del Sr. Portavoz, hoy Alcalde, en la primavera de 2011 sobre los vehículos adaptados para las urbanizaciones y qué carácter tienen para él estas declaraciones.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Le he dicho que lo estamos estudiando, llevamos año y medio gobernando, y estamos solucionando problemas pero todos no podemos solucionarlos, si ustedes no pudieron en 12 años déjenos un poquito de margen. Ya le dijimos el año pasado que lo estábamos estudiando, pues hay Ayuntamientos que tiene servicios parecidos o con los mismos problemas que nosotros en desplazamientos a urbanizaciones y que han puesto en marcha programas pilotos. Que habrá de adoptar alguna solución, lógicamente, no descartamos cualquier otra que en aquel momento el Portavoz del PP, hoy Alcalde, manifestó, pero dejemos tiempo. Nosotros lo que hemos hecho es reducirlo a un coste que nos parece asumible porque, repito, si hacemos una gestión directa, lógicamente estaríamos por encima de esas cantidades. Dénos un poco de tiempo que a lo mejor eso también lo arreglamos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): A lo que me refiero es a hacer algún tipo de estudio sobre alguna otra posibilidad. El servicio es muy deficitario (2 horas/día), y a lo mejor este servicio lo que provoca también es que ninguno se incorpore a él, porque cada persona hace su previsión, y cuando alguien se va a vivir a una urbanización se hace sus previsiones porque sabe que no dispone de otro servicio. Lo que pido son otras opciones, son 37.000€/anuales por 2 horas de servicio me parece excesivo. ¿Cuales son las posibilidades? ¿adquirir un vehículo adaptado con 9 ó 10 plazas, y una o dos persona a media jornada para realizar uno o varios viajes?, creo que no superaría esta cantidad. Reitero ¿se ha hecho algún tipo de estudio? no, por tanto no podemos saberlo. Y lo que le pido es que los técnicos hagan el estudio de lo que podría costar.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Ya me gustaría a mí comprar el minibus y contratar 2 personas por 37.000€. Para eso no hace falta hacer ningún estudio de costes, por tanto no diga que hagamos un estudio de costes de algo que parece evidente. Otra cosa es que busquemos otra fórmula, en eso estoy de acuerdo con usted y lo reitero aquí. Que hay que buscar otra fórmula seguramente, pero esa que me acaba de decir no porque no salen las cuentas.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creo que no es tan descabellado, pues también ustedes estaban hablando de vehículos adaptados, y hay tantas posibilidades que creo que no es tan descabellado estudiarlo.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Ya he comentado que lo estamos estudiando y que hay municipios que han puesto en marcha esos servicios en programas pilotos y que nosotros estamos valorando y viendo esa posibilidad de colaborando con Consellería ponerlos en marcha, pero de momento tenemos que mantener el servicio y cuando tengamos una propuesta diferente tomaremos las decisiones que creamos oportunas.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Es evidente que el Portavoz del PSOE se leyó nuestro programa, pero eso se llamaba "transporte a la demanda" que es lo que vendía este Portavoz cuando era candidato a Alcalde, y ustedes también tenían su programa electoral, y el programa electoral se hace para una legislatura y no estamos ni a mitad de legislatura todavía, no tenga prisa, porque igual se consigue. Y cuando este candidato y este grupo presentó esa propuesta fue porque estaba consensuada o hablada con Consellería y con quien correspondiera, pero la situación de todos ahora no es para pedir nada, pero dénos tiempo que igual antes de finalización de la legislatura se consigue. Y este servicio de "transporte a la demanda" creo que era más efectivo que lo que se está ahora haciendo por eso lo pusimos en el programa electoral. Por otro lado decir que nos pareció electoralista esa medida no en el 2008, sino en el 2007 cuando duplicaron el servicio que se estaba haciendo hasta ese momento en las urbanizaciones, que recuerden que era un servicio radial, no circular, y se aumentaron las frecuencias tanto en horario de mañana como de tarde y constaba unos 130.000€, y en aquel momento también dije que después de las elecciones bajarían el servicio, y no tardaron ni un año en hacerlo reduciéndolo más de lo que estaba antes de las elecciones, y de eso estaba en contra el Partido Popular y no del servicio que se estaba prestando pues en el año 2007 votamos a favor. Este equipo de gobierno lo único que ha hecho es negociar con la empresa, dar el mismo servicio que se viene prestando desde el 2009 con menos dinero, no hemos reducido ni un viaje, además ese transporte es competencia municipal no de la Consellería, es un transporte interurbano por eso es de competencia municipal. Consellería es competente en el transporte entre poblaciones no del transporte dentro de la misma población porque no tenemos 50.000 habitantes todavía.

Sr. García Teruel (PSOE): Por eso está en reparo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El reparo era porque no había consignación presupuestaria no por lo que usted dice.

3.2.3 Ratificación del Decreto de Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 496/2012 interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial El Alluser.

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía Nº ASGE/2012/1345 de fecha 19 de octubre, que literalmente dice:

"Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante, emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 496/2012** interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial El Alluser contra la inactividad del Ayuntamiento de Mutxamel por falta de gestión, tramitación, aprobación y liquidación

del canon de urbanización para financiación de las obras públicas del Plan Parcial de Mejora El Alluser.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 23.10.12.**

En aplicación de lo dispuesto en l os art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 496/2012** interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial El Alluser contra la inactividad del Ayuntamiento de Mutxamel por falta de gestión, tramitación, aprobación y liquidación del canon de urbanización para financiación de las obras públicas del Plan Parcial de Mejora El Alluser.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

CUARTO.- Someter este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), y 3 abstenciones de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada en fecha 21.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como siempre intentamos que la personación en los recursos, si están dentro del plazo y se pueden aprobar por pleno se traen a pleno, y si no es posible por razones de tiempo, se trae la ratificación del decreto que aprueba la personación.

Sr. García Teruel (PSOE): Como viene siendo habitual, en la mayoría de estos temas, el grupo municipal socialista votará a favor para se defiendan los intereses del Ayuntamiento.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es de abstención.

3.2.4 Ratificación Decreto de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2012 interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana.

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía *Nº ASGE/2012/1381* de fecha 30.10.12, que literalmente dice:

"Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante emplazamiento en el ***Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2012*** *interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES Y BOMBEROS DE LA C. VALENCIANA contra el acuerdo plenario de fecha 27.11.11 de aprobación del Presupuesto Municipal, plantilla personal y modificación de la RPT.*

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ***plazo que finaliza el 6 de noviembre de 2012.***

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2012** interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES Y BOMBEROS DE LA C. VALENCIANA contra el acuerdo plenario de fecha 27.11.11 de aprobación del Presupuesto Municipal, plantilla personal y modificación de la RPT.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados, en su caso, a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, a D. Esteban Capdepón Fernández y a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada en fecha 21.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Reitero lo manifestado en el punto anterior.

Sr. García Teruel (PSOE): Este es uno de los recursos que contemplamos dentro de las excepciones que apuntábamos en el punto anterior. Desde el inicio dijimos que se había gestionado mal el tema, no se nos hizo caso y se impuso "el ordeno y mando". Por tanto nos vamos a abstener, pues seguimos pensando que es responsabilidad exclusiva de la forma de actuar del equipo de gobierno.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra ya que no estamos de acuerdo con acuerdo plenario objeto de este contencioso.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Solo decir que tomamos una decisión en materia de personal que considerábamos que era legal y la tomamos en el momento en que la teníamos que tomar. Creemos en su legalidad y en los técnicos que informaron de la legalidad del acuerdo, por tanto respetando el hecho de que se planteen recursos tenemos que mantener nuestra posición también en vía judicial.

3.2.5 Estudio de costes y explotación y tarifa autosuficiente del Servicio Municipal de agua potable presentado por Aquagest Levante S.A. para el ejercicio 2013.

Por la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión del Servicio Municipal de Agua Potable", correspondiente al año 2.013, al objeto de obtener el informe favorable del Pleno del Ayuntamiento, y posterior aprobación, si procediese, por parte del Organismo competente de la Generalitat Valenciana.

Visto informe de la Sra. Ingeniero Municipal emitido con fecha 06-11-12, favorable a los resultados del Estudio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la adjudicación del servicio municipal y que regula la revisión de tarifas para mantener la autofinanciación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente el Estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa autosuficiente del Servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento de Mutxamel, correspondiente al ejercicio 2013, presentado por la empresa concesionaria AQUAGEST LEVANTE S.A., en base al informe emitido por la Ingeniero Municipal en fecha 06.11.12, que se transcribe literalmente:

"Asunto: Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del Servicio Municipal de agua potable, año 2013

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2012 la concesionaria del servicio municipal de agua potable, AQUAGEST LEVANTE, S.A., presenta en el Ayuntamiento, para su aprobación "Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable del municipio de Mutxamel, para el año 2013".

2. La mercantil AQUAGEST es concesionaria del servicio desde el 1 de abril de 1985, y el pliego de condiciones que regula la prestación del servicio establece que la concesionaria redactará estudio técnico económico justificativo de las tarifas de venta de agua, que deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, y remitido al organismo correspondiente para su aprobación definitiva (la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana).

3. El contrato inicial ha sido objeto de 3 prórrogas, para los periodos 1-4-1993 / 31-3-2001, 1-4-2001 / 31-3-2009 y 1-4-2009 / 31-3-2017. La última de ellas fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26-2-08.

4. Asimismo, en sesión del pleno del Ayuntamiento de fecha 28-7-2009, se acordó ampliar el servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal, mediante la incorporación de las infraestructuras y abonados que se estaban gestionando por la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante. Dicha incorporación se hizo efectiva en el ejercicio 2010.

5. El último estudio de costes presentado se refiere al ejercicio 2010, y las tarifas de los ejercicios 2011 y 2012 se calcularon aplicando la fórmula de revisión de precios a las mismas, incorporando la subida del precio del agua, y la subida del IPC.

ESTUDIO DE COSTES PRESENTADO

6. El estudio de costes presentado tiene la misma estructura de años anteriores, detalla la estimación de los costes de explotación del servicio: compra de agua, energía eléctrica, personal, conservación de instalaciones, vehículos, tratamiento y control de calidad, equipos para el proceso de información, servicios exteriores, amortización y gastos diversos.

7. A los costes de explotación referidos se añade:
   - Retribución del contratista: representa un 16% de los costes de explotación, excepto la compra de agua, en la que el margen es de un 6%.
   - Fondo de Inversión, que financia las obras correspondientes a "Instalación de tubería de 300mm que conecta la conducción del acueducto Rabasa Amadorio, con el depósito Los Llanos de Mutxamel".
   - Fondo para obras de mejora de instalaciones, se prevé una cantidad para renovar las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, esta cantidad se ha fijado en 27.000 euros para 2013.

8. Con todos estos costes se calcula el coste total del servicio:

	Tar (10)€	Tar (12)€	Tar (13)€	Dif 12 (%)
Consumos y caudales		x1,0291x1,0153		
Nº previsto abonados	11590		12436	
Consumo previsto por abonad.(m3/ab mes)	11,85		11,7	
Volumen agua facturable (m3)	1.648.098,00		1.746.014,40	
Consumo en dependencias municipales	90.000,00		85.000,00	
Agua a consumir (m3)	1.738.098,00		1.831.014,40	
Rendimiento de la red	0,81		0,83	
Agua necesaria (m3)	2.145.800,00		2.206.041,45	
Precio agua <1300000m3	0,4407	0,4637	0,477611	
Precio agua >1300000m3	0,416723	0,4637	0,477611	
Canon Ayto Villena	0,015436	0,016281	0,016769	
Precio Canal con canon		0,479981	0,494380	3,00
Precio AMAEM	0,5874	0,587400	0,643300	9,52
M3 comprados Canal			1.549.705,00	
M3 comprados AMAEM	663.449		656.336	
Cuota servicio AMAEM		31.759,60	32.712,39	3,00
Compra agua	1.061.491,37		1221076,497	
Total costes explotación	1.796.544,98		2128799,21	
Retribución contratista	181.298,06		218500,1576	
Fondo renovación instalaciones	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00
Fondo inversión	26448,09	26.448,09	26.448,09	0,00
Coste total servicio	2.031.291,13	2.122.384,85	2.400.747,46	13,12
Impagados: 1% facturación				
Facturación necesaria	2.051.809,22	2.143.823,08	2424997,432	13,12

9. Se debe hacer notar el elevado incremento que ha tenido el precio del agua que se adquiere a Aguas Municipalizadas de Alicante, que es procedente de la Mancomunidad de Canales de Taibilla, a la que el Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente ha autorizado una subida del 9,52%.

10. Para los caudales procedentes de Canal de la Huerta se ha estimado una subida del 3%, de acuerdo con las previsiones del IPC, si la subida real que se les apruebe, se desvía respecto de esta previsión, se aplicará la fórmula de revisión propuesta.

11. Otro aspecto a destacar es la inclusión en los costes del servicio de un Fondo Social para afrontar casos sociales de gravedad. La decisión de su aplicación individualizada corresponderá siempre a los servicios sociales del Ayuntamiento. La dotación prevista para el Fondo Social es de 11.500€.

12. En función de los costes de explotación, se calculan las tarifas del servicio, desglosando:
    - Cuota de servicio, que debe cubrir los costes fijos de explotación del servicio.
    - Cuota de consumo, que se reparte en 3 bloques, de manera que el agua consumida en el primer bloque tiene un precio menor al agua consumida en el tercer bloque.

13. Como novedad para el ejercicio 2013, se ha incluido una distribución de los bloques diferente para los abonados que tengan calificación acreditada de familia numerosa, para disminuir la penalización por consumo. La propuesta de distribución de los bloques es la siguiente:

	Abonado	Fam num 3 hijos	Fam num 4 hijos	F. num 5 o más hijos
	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes
Bloque 1	0-8	0-10	0-12	0-16
Bloque 2	9-16	11-20	13-24	17-32
Bloque 3	>16	>20	>24	>32

TARIFAS PROPUESTAS

14. De acuerdo con lo anterior, las tarifas que propone el concesionario para 2013 son las que se reflejan en la siguiente tabla, en la que se comparan con las de 2012.

	2012	2013	% increm
Cuota de servicio (€/mes)			
Calibre de 13 mm	4,1374	4,34	4,9
Calibre de 15 mm	8,2748	8,68	4,9
Calibre de 20 mm	16,5496	17,36	4,9
Calibre de 25 mm	24,8244	26,04	4,9
Calibre de 30 mm	33,0993	34,72	4,9
Calibre de 40 mm	41,3741	43,4	4,9
Calibre de 50 mm	62,0611	65,1	4,9
Calibre de 65 mm	124,1222	130,2	4,9
Calibre de 80 mm	186,1834	195,3	4,9
Calibre de 100 mm	248,2445	260,4	4,9
Bocas incendio (=20mm)	16,5496	17,36	4,9
Cuota de consumo (€/m3)			
Bloque 1	0,5433	0,57	4,91
Bloque 2	1,1736	1,231	4,89
Bloque 3	1,3474	1,415	5,02

15. Con el fin de repercutir las posibles variaciones de los costes, se propone un mecanismo automático de revisión de la tarifa, con la siguiente fórmula:

$$Kt = c \times (C_T / C_O) + i \times (I_t / I_O)$$

Kt= coeficiente de revisión aplicable a la cuota de servicio y a la de consumo.
c= porcentaje en tanto por uno que corresponde a los costes de compra de agua (incluido gastos generales y beneficio industrial), respecto al coste total (incluyendo estimación 1% impagados). Para 2013 se estima 1.294341,79 (incl.gastos generales) / 2.424.997,43 = 0,5337
C_T=precio medio de la compra de agua en la fecha de revisión
C_O=precio medio de la compra de agua en el momento actual
i = porcentaje en tanto por uno que corresponde al resto de costes de explotación = 1 – c = 0,4663
I_T = índice general de precios al consumo en la fecha de la revisión
I_O = índice general de precios al consumo en el momento actual

El cálculo del precio medio se realiza de la siguiente forma

$$C_N = (M_1 \times P_{N1} + M_2 \times P_{N2} + CS) / (M_1 + M_2)$$

		2013	2013
Metros cúbicos suministrados en alta			
M_1	Canal Huerta	M_{1_13}	1.549.704
M_2	Aguas Municipalizadas Alicante	M_{2_13}	656.336
Precio agua en alta			
P_{N1}	Contrato inicial Canal Huerta	P_{1_13}	0,494380
P_{N2}	Aguas Municipalizadas Alicante	P_{2_13}	0,6433
CS	Cuota servicio AMAEM		32712,39
		C_{13}	0,5535

16. En base a lo expuesto se propone la aprobación de las tarifas que se detallan. Respecto a la revisión de precios, la fórmula se aplicará con las subidas de los costes de explotación, pero la aplicación de las nuevas tarifas requerirá la previa aprobación municipal."

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Consellería de Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo de la Generalitat Valenciana, al objeto de obtener, si procede, la aprobación de las tarifas y fecha de aplicación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Aquagest Levante S.A., y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta, asimismo, a la Concejalía Responsable de Centros Sociales y Mayores al objeto de que se traslade la propuesta para la gestión del Fondo Social para su aprobación por Órgano Competente, y a la Concejalía de Juventud, Familia e Igualdad para su conocimiento y difusión .

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada en fecha 21.11.12.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Todos los años la empresa Aguagest, concesionaria del servicio de agua potable, presenta un estudio de costes del servicio que sirve para determinar el precio que paga el consumidor. Este estudio de costes es similar al presentado otros años, pero en este año lo más relevante es el incremento del precio del agua procedente de los Canales del Taibilla que sube un 9,52% y la del Canal de la Huerta que se estima en un 3%.

Se incluye dos novedades en este estudio de costes, la primera la inclusión de un Fondo Social para atender casos sociales de gravedad por importe de 11.500€, siendo los servicios sociales municipales los que determinen los casos y los importe de los beneficiarios. La segunda es que se establece una nueva regulación para las familias numerosas de forma que aunque el precio del agua es igual para todo el

mundo, los tramos de consumo son superiores en función de número de hijos, así el coste final se les reduce.

Sr. García Teruel (PSOE): El grupo municipal socialista no puede apoyar una propuesta que, en los tiempos actuales, propone una subida de casi el 5% (4,9%) en un servicio básico como es el agua potable, que va a afectar a todas las familias y ciudadanos con conexión a la red, es decir, mayoritariamente, a todos, nos parece injusto y desproporcionado. Además, el informe que presenta la empresa nos parece, como mínimo, "interesado", así por ejemplo:

- Contempla una subida del 4,9% en la cuota de servicio cuando sabemos que los salarios del personal de esta empresa no se han incrementado en esa proporción. El recibo del agua consta, fundamentalmente, de dos partes: los costes del servicio y los costes del consumo. Pues bien, la empresa dice que le han subido los costes del agua y nos aplica la subida a las dos partes del recibo.

Queremos señalar, también, que nos parece una subida disparatada la que dice la empresa que le ha autorizado el Ministerio: el 9,5% y nos llama la atención que el equipo de gobierno guarde silencio ante este incremento que se traslada a los ciudadanos y que está muy por encima de cualquier explicación lógica.

En las novedades que ha señalado el Portavoz del PP, es verdad que aparece un Fondo Social pero lo que no ha dicho es que ese fondo lo pagamos todos los ciudadanos porque está cargado en los costes del servicio. A nosotros nos parecería muy adecuado si lo sacase de los beneficios empresariales que tiene la empresa y que son considerables, por ejemplo: El incremento en los beneficios de esta empresa en los últimos 3 años (de 2010 a 2012) ha sido de más de 37.000€, es decir un 20,52% más, pasando de 181.298€ en 2010 a 218.500€ en 2012. Por tanto crear un fondo social que pagan todos los usuarios, incluso los posibles beneficiarios de las ayudas nos parece bastante perverso puesto que las propias familias necesitadas tendrán que pagar esa subida. En cuanto a la otra novedad respecto de las familias numerosas nos parecería bien si llevase añadido un filtro sobre los ingresos de esas familias, pues se puede dar la paradoja que una familia de 5 miembros, todos trabajando, tengan el agua más barata que una familia de 2 miembros en paro. Podríamos citar más ejemplos del estudio que ha presentado la empresa, pero no queremos distraer la atención de lo que consideramos más importante y es que el Partido Popular va a informar favorablemente una subida del 4,9% (mínimo) para el servicio de agua potable para el año 2013 para Mutxamel, y el grupo municipal socialista no está de acuerdo, por lo que votamos en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Es de agradecer tanto la inclusión del fondo social como las ayudas para las familias numerosas, pero como hemos dicho en el punto correspondiente a la liquidación de la gestión del 2011 desde Gent d'Ací creemos que se debe estudiar desde el Ayuntamiento la gestión directa de este servicio y nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra porque consideramos que este servicio debería ser gestionado desde el Ayuntamiento, es algo que venimos reiterando y me alegra que ahora se nos sumen otros grupos. Me parece muy bien que personas sin recursos no se les cobre, pero lo que no me parece tan bien es lo de las familias numerosas, porque creo que debería ir marcado por su renta, porque hay familias numerosas con recursos que otra familias no numerosas no tienen, ya sabemos que consumen más agua porque obviamente son más, pero a veces disponen de más recursos. Yo considero a todas las familias por igual en base a la renta de cada uno, independientemente de su número de miembros.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Empezando con el tema de las familias numerosas decir que lo primero que debería hacer el Portavoz de EUPV es decírselo a su anterior concejal, Sr. Adrián Carrillo, que reiteradamente durante los últimos ocho años estuvo aquí solicitando que se hiciera algo porque él no podía hacerlo, e insistía que las familias numerosas tuvieran bonificación en el servicio de agua y se quejaba de que las familias numerosas tuvieran una reducción del coste total que no del precio del agua, porque aquí no se reduce el precio del agua, pues he dicho que aquí todo el mundo paga el agua de la misma forma, pero parece lógico que una familia que tiene más miembros gaste más agua y que tengamos un gesto con ellas, porque además nosotros hemos creado una concejalía de familia, y nos importan todo tipo de familias.

En relación al fondo social, digan que votan en contra de que se ayude a las personas que no pueden pagar su recibo de agua, porque a nosotros se nos acusa de que no nos preocupan las personas, pero cuando traemos cosas que van dirigidas a ellas ustedes se escudan en los números. La subida le va a suponer a cada ciudadano un 0'025% en su factura, es una subida del 4%, subida que por otro lado vienen siendo habituales en años anteriores y del que el Partido Socialista no dijo nada, y ahora resulta que esa subida es una barbaridad, pero repito que esa subida es del 0'025%. Por otro lado hoy parece ser que sí que le interesan los números, cuando hablamos de números dicen que al Partido Popular solo le interesan los números y no las personas. Pues tengo que decirle que los números que acabamos de comentar ha excluido muy hábilmente los gastos generales de la empresa pero no se corresponde con la realidad. Para nosotros es importante que haya ese fondo social, porque lógicamente sería más grato que el fondo social corriera a cargo de la empresa pero ya es bastante que la empresa acepte que se realice, y en el tema de las familias numerosas acepten también la propia cuestión administrativa que van a realizar ellos mismos.

Sr. García Teruel (PSOE): Dos matizaciones, la primera hemos dicho que nos parecía bien el fondo social y lo que no nos parecía bien es que se le cargue a todos los usuarios. Segundo, en la Comisión informativa preguntamos sobre las ayudas y se nos dijo que eran ayudas sociales no que eran ayudas para quienes no podían pagar el agua, por tanto tendrán que aclarar ustedes para qué se destinan.

Por otro lado nos parece muy bien que se ayude a aquellas familias numerosas y no numerosas que tengan necesidad, pero no única y exclusivamente por un número de miembros. Por tanto que se aplique esa bonificación en base a los ingresos de las familias y no solo por el número de miembros.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Llevamos año y medio y siempre me dice lo mismo sobre mi antecesor, y le pido que cuando se refiera a alguien por lo menos se esperara a que estuviera la persona presente. De todos modos en aquel momento habría otra situación económica y hoy hay otra realidad social. No creo que se haya de ayudar según el número de hijos que se tenga sino si tienen una realidad social u otra, es ahí donde se tendrían que marcar los límites. Y repito que me parece excelente que a las personas sin recursos se les ayudes y estén exentos del pago de agua.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Cada uno mantiene la posición que considera oportuna y yo no tengo nada en contra del Sr. Adrián Carrillo, pero lo que me sorprende pleno tras pleno es que haya un cambio de opinión, pues las posiciones que usted está defendiendo en esta sesión son absolutamente contrarias a las que habían antes. Yo defiendo al Sr. Adrián Carrillo personal y políticamente porque fue un compañero de Corporación, pero si antes se defendía una cosa y ahora otra me permitirá al menos que se lo recuerde, y eso es lo único que estoy haciendo. Insisto que tengo el mismo respeto por usted que por el Sr. Carrillo, pero como yo hemos estado aquí ocho años escuchando cuando se podía poner una bonificación para familias numerosas se lo recuerdo, y le digo más le he dicho antes que se le diga al Sr. Carrillo que el Partido Popular ha puesto esa bonificación.

En relación al tema del Fondo Social solo decir que este grupo político ha puesto este fondo que ustedes durante 12 años no lo han podido o no lo han querido poner.

Pueden discutir la forma, el fondo, si se incluye o no se incluye, pero es el único mecanismo que hemos tenido con la empresa, que exista este fondo social con esa cantidad para poder ayudar, simplemente.

En relación a la subida de agua decir que esta subida, como aparece en el informe, se hace por Real Decreto y no nos podemos oponer, pero eso se establece así ahora y antes. Podemos estar de acuerdo pero el agua vale lo que se dice que vale y además no se ha discutido nunca.

Sr. Alcalde (PP): Solo añadir que he estado en la oposición de Portavoz y año tras año se ha producido esta subida de agua, y si siempre ha habido esa subida de agua, éste año ha subido un poco más, pero no lo venda con que esto es algo excepcional porque ha sido año tras año y ustedes lo justificaban que tenía el visto bueno de la Confederación Hidrográfica que es quien marca el precio del agua y que ante eso no se podía hacer nada. Pues ahora le digo que la justificación es la misma.

3.3 AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD.

3.3.1 Inicio expediente de Revocación por Caducidad del PAI con PRI " San Antonio" promovido por el aspirante a urbanizador-mercantil " Prodeali S.L-."

En este expediente resultan de aplicación los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- La mercantil Prodeali S.L inicio en fecha 15.04.2004, al amparo del procedimiento simplificado notarial previsto en el artículo 48 de la entonces vigente Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, una actuación urbanística para urbanizar un ámbito de suelo urbano no delimitado previamente en las NN.SS del Planeamiento Municipal, siendo objeto de Resolución municipal de Archivo y Reinicio de nuevo procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22-06-2005 (DOGV nº 5.051, de 18.07.2005), al concluir la Consellería de Urbanismo la necesidad de delimitar previamente el sector.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31-1-2006, acordó aprobar provisionalmente la memoria y proyecto del Plan de Reforma Interior “San Antonio”, para la unidad de ejecución delimitada entre las calles Cami La Rula, El Salvador, Serra Grossa, prolongación de la calles Serra del Castellet y calle en proyecto, supeditando la eficacia del acuerdo a la subsanación de determinadas deficiencias sustanciales advertidas por los Servicios Técnicos Municipales.

3º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 01.08.2006, aprueba provisionalmente la adjudicación del PAI a la misma mercantil, supeditando su eficacia, por una parte a la aprobación definitiva del PRI por la Comisión Territorial de Urbanismo, y por otra a la presentación del proyecto de urbanización y modificación de la proposición jurídico-económica necesarios para formalizar la programación del sector.

4º.-El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2-01-2007, acuerda ratificar la aprobación provisional del Texto Refundido del Plan de Reforma Interior y, remitirlo a la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva que tuvo lugar en

sesión celebrada el 31-10-2007 (BOP nº 239 de fecha 12.12.2008 y reseña en el DOCV nº 5987 de fecha 02.04.2009).

5º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20-12-2007, acuerda elevar a definitiva la adjudicación provisional de la condición de urbanizador del PRI San Antonio a favor de la mercantil "Prodeali S.L."; remitir las actuaciones a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda solicitando la inscripción en el Registro de Programas, y facultar a la Alcaldesa para la firma del convenio urbanístico. Consta la inscripción del PAI con el nº 776, al Tomo XIV, Folio 178 del Libro de Registro de Programas correspondiente a la Sección 3ª de la COPUT, y la publicación en el BOP nº 239 de fecha 12.08.2008 de las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan de Reforma Interior San Antonio.

6º.- No consta acreditado el cumplimiento por parte de la mercantil adjudicataria de las siguientes condiciones imprescindibles para suscribir el convenio urbanístico y dar inicio al cómputo del plazo de programación:

a.- La subsanación del proyecto de urbanización donde se concreten definitivamente todas las obras que deban realizar en dicha Unidad de Ejecución.

b.- La adecuación de la proposición jurídico-económica para la determinación de las cargas totales de la actuación.

7º.- La mercantil "Prodeali S.L." identificada como agente urbanizador del PAI del PRI "San Antonio", solicito en fecha de R.G.E. 10-11-2009, a este Ayuntamiento Autorización Expresa para la transmisión notarial de los derechos de adjudicación del indicado PAI, según lo previsto en el art. 141 de la LUV, en relación con el art. 333 del ROGTU, a favor de la mercantil "Edificaciones Graelsia S.L.", y mediante nuevo escrito de fecha en R.G.E. 17-3-2010, entiende producida la autorización por silencio administrativo, al haber transcurrido más de 3 meses desde que solicitaron la autorización expresa de la cesión de la condición de urbanizador, por aplicación del art. 43.2 de la ley 30/1992, comunicando que van a proceder a formalizar la cesión mediante acta notarial.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29.03.2010, acordó iniciar procedimiento de autorización expresa de la transmisión de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada del ámbito delimitado con el Plan de Reforma Interior "PRI San Antonio", solicitado por el representante de la mercantil adjudicatario condicionado del mismo, concediendo un plazo de 15 días hábiles a ambas mercantiles "Prodeali S.L" y "Edificaciones Graelsia S.L.", para que acreditasen el cumplimiento de las deficiencias técnicas apreciadas y presentación de la documentación necesaria para perfeccionar su condición de urbanizador con carácter previo a la transmisión solicitada

9º.- Notificado el acuerdo con acuse de recibo del servicio de correos y telégrafos, a los afectos en fecha 14.04.2010, no consta la realización de ninguna actuación desde la fecha ni la presentación de alegaciones frente al mismo.
Consta en el expediente, informe emitido por la TAG- adscrita al puesto de Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, en fecha 15-11-2012, en el que literalmente se indica:

“ CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Competencia.-

Atendiendo al régimen competencial establecido en los artículos 21, 22.2 c) y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su versión vigente, corresponde al mismo órgano municipal que resolvió la adjudicación y aprobación del Programa de Actuación Integrada, es decir al Pleno del Ayuntamiento, acordar ahora expediente de Revocación de la programación de este Sector delimitado con el Plan de Reforma Interior “San Antonio” de las NN.SS del Planeamiento Municipal, por caducidad, incumplimiento y desistimiento tácito de su promotor, siendo suficiente el “quórum” de la mayoría simple para su adopción la no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

2.- Procedimiento.-

No obstante los antecedentes expuestos de ineficacia desde su origen en esta programación, a la vista del procedimiento previsto en la legislación vigente, el acuerdo plenario adoptado para la resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, (art 143 de la LUV redactado tras Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat).

Este dictamen deberá ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje, y de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, y su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.

Al tratarse de un suelo urbano delimitado en una Unidad de Actuación para su desarrollo como actuación integrada, no podrán concederse autorizaciones ni licencias para la ejecución de nuevas obras de edificación y/o reformas que dificulten o incrementen los costes de su futura programación, salvo causa justificada de interés público o urgente necesidad.

Atendiendo a las actuales circunstancias económicas y financieras, se propone que la cancelación de esta programación no conlleve la declaración de responsabilidades económicas para los representantes de las mercantiles promotoras, sin perjuicio de las consideraciones que el órgano autonómico pueda señalar, ni parece posible la opción de desarrollo por gestión directa de este Ayuntamiento.

No cabe la perdida de garantía alguna al no haberse constituido por el promotor de esta actuación durante su tramitación, y la resolución final conllevará la cancelación de la inscripción en el registro autonómico de programas.

3.- Motivación de la resolución.-

Deviene del deber de la Administración de resolver expresamente todos los procedimientos administrativos en tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 42 y 117 de la Ley 4/99 que modifica la ley 30/92.

El deber de revocar la adjudicación de la programación acordada para este sector de acuerdo con lo establecido en los artículos 143, 145.2 de la LUV y 329 y ss del ROGTU, al no perfeccionarse los contenidos mínimos previstos en la legislación aplicable, faltando la aprobación del proyecto de urbanización y la formalización del contrato para su desarrollo y ejecución.

Se ratifica el efecto Negativo del silencio administrativo, precisamente por la condición de función pública de la actividad urbanística urbanizadora (art. 3 LUV), y deber de sujeción al ordenamiento administrativo, (artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado tras la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de" Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio")

4.- Efectos de la Declaración .-

Tal y como se ha informado por quien suscribe en expedientes anteriores, la caducidad, o decadencia de derechos, surge cuando la ley o la voluntad de los particulares señalan un plazo fijo para la duración de un derecho, de tal modo que, transcurrido, no puede ya ser ejercitado, refiriéndose a las facultades o poderes jurídicos cuyo fin es promover un cambio de situación jurídica.

La declaración de caducidad conllevará la reversión, retroacción y reposición de bienes, actuaciones y obras a su estado original, así como, en su caso, la derogación de previsiones del planeamiento, en los términos que el Ayuntamiento competente estime pertinentes.

La caducidad atiende sólo al hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del plazo prefijado, siendo un procedimiento preclusivo, que impone la decadencia automática del derecho a continuar el procedimiento iniciado.

Expresamente el artículo 143 de la LUV prevé la resolución de la adjudicación del Programa, por la demora injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos, en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta.

Al no haberse comenzado las obras de urbanización, no figura ni consta la contribución a las cargas de urbanización de ningún propietario de solar incluido en la unidad de actuación, salvo prueba en contrario.

Tanto la legislación aplicable recogida en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística valenciana y en su Reglamento de Planeamiento de la Comunidad valenciana, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, como la jurisprudencia coincidente del Tribunal Superior de justicia de la comunidad valenciana – Sentencias nº 809/2005 de fecha 30.06.2005 y nº 305/2008 de 04.03.2008-, reconocen que en relación con la denegación de programación interesada por particulares, considera ajustada a derecho la posibilidad legal de rechazar todas las alternativas presentadas y de resolver, razonadamente, la no programación del terreno, con base en el art. 47.1 LRAU, citando expresamente:
"Cuarto. El derecho de las personas privadas -y más en particular de aquellas que pretenden erigirse en gestores indirectos de la ordenación y ejecución urbanísticas en los términos de la L.R.A.U.- a redactar y promover proyectos de planes y programas no lleva consigo el que, necesariamente, hayan de aprobarse sus iniciativas por la Administración urbanística; incluso tratándose de proyectos de planeamiento ajustados a la ordenación "superior" que desarrollan, dada la naturaleza de "Función pública" caracterizadora de la actividad urbanística, (art. 1.1 de la L.R.A.U), lo cual determina, en este caso, la desestimación del recurso respecto a la pretensión indemnizatoria deducida por la actora."

Esta legislación (art. 47.5 de la LRAU) expresamente prevé <u>el reembolso</u> de los <u>gastos</u> de redacción de proyectos que resulten de utilidad a la actuación, <u>pero no de aquellos que no lo fueran,</u> ["Cuando no resulte adjudicataria la persona que formuló alternativas, estudios o proyectos técnicos que, total o parcialmente, se incorporen al Programa aprobado o sean útiles para su ejecución, el Municipio garantizará el reembolso, por cuenta del Urbanizador, de los gastos justificados de redacción de dichas alternativas, proyectos o estudios en favor de quien los realizó y aportó"], de forma tal que, estos costes de redacción de proyectos se consideran parte de las cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al urbanizador seleccionado (art. 67 LRAU).

Los gastos, libre y voluntariamente, realizados por la mercantil aspirante a urbanizador en esta programación, no pueden refutarse obligatorios, ni directamente imputables a la responsabilidad patrimonial de esta Administración ni repercutibles a los restantes sujetos afectado, sin perjuicio de acuerdo voluntario al respecto, que requeriría en todo caso el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Al no estar en ejecución, tampoco se justifica la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto-ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones

Territoriales Estratégicas, que contempla como medida excepcional la Suspensión temporal, total o parcial por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo, de la ejecución de los programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, por causas justificadas de interés público o de viabilidad económica de la actuación."

Visto el informe jurídico emitido y considerando que el órgano competente para la adaptación de este acuerdo, es el mismo que acordó la programación, es decir el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Revocación de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del ámbito delimitado con Plan de Reforma Interior "PRI San Antonio", efectuada por este Ayuntamiento a favor de la mercantil " Prodeali S.L", ratificando los informes emitidos en el expediente.

SEGUNDO.- Interesar como trámite previo la emisión de Dictamen del Consejo Territorial de Urbanismo previsto en el artículo 143 de la LUV, redactado conforme a la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

TERCERO.- No declarar la responsabilidad económica de la mercantil promotora de esta actuación ni asumir el Ayuntamiento su desarrollo por gestión directa, dadas las actuales circunstancias económico financieras y sociales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los sujetos afectados, advirtiendo que al tratarse de un suelo urbano delimitado en una Unidad de Actuación para su desarrollo como actuación integrada, no podrán concederse autorizaciones ni licencias para la ejecución de nuevas obras de edificación y/o reformas que dificulten o incrementen los costes de su futura programación, salvo causa justificada de interés público o urgente necesidad.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada en fecha 22.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): La mercantil PRODEALI S.L inicio en el 2004 esta actuación urbanística. El Ayuntamiento en 2006 aprobó provisionalmente el Plan de Reforma Interior "San Antonio", para la unidad de ejecución delimitada entre las calles Cami La Rula, el Salvador, Serra Grossa, prolongación de la calles Serra del Castellet y calle en proyecto, supeditando la eficacia del acuerdo a la subsanación de determinadas deficiencias sustanciales advertidas por los servicios técnicos municipales. Este PRI se

adjudicó provisionalmente supeditando su eficacia a la aprobación definitiva del PRI por la Comisión Territorial de Urbanismo y a la presentación del proyecto de urbanización y modificación de la proposición jurídico-económica.

En el 2007 se acuerda ratificar la aprobación provisional, aprobar el texto refundido del Plan de Reforma Interior y, remitirlo a la Consellería, siendo aprobado el 31-10-2007.

No consta acreditado en el Ayuntamiento el cumplimiento por parte de la mercantil adjudicataria de una serie de condiciones imprescindibles para suscribir el convenio urbanístico:

a.- la subsanación del proyecto de urbanización donde se concreten definitivamente todas las obras que deban realizar en dicha unidad de ejecución.

b.- la adecuación de la proposición jurídico-económica para la determinación de las cargas totales de la actuación.

La mercantil "PRODEALI S.L." solicitó en el 2009 autorización expresa para la transmisión notarial de los derechos de adjudicación a favor de la mercantil "edificaciones GRAELSIA S.L." En el 2010 vuelve a reiterar esa solicitud de cesión de la condición de urbanizador, entendiendo producida la autorización por silencio administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29.03.2010, acordó la autorización de la cesión supeditada a la subsanación de deficiencias técnicas y a la presentación de la documentación. En abril de 2010 se le vuelve a requerir tanto a la cedente como a la concesionaria sin que conste la realización de ninguna actuación.

Lo ahora pretende el Ayuntamiento es iniciar el procedimiento de revocación de la adjudicación, interesar como trámite previo la emisión de dictamen del Consejo Territorial de Urbanismo, y por último no declarar la responsabilidad económica de la mercantil promotora de esta actuación ni asumir el Ayuntamiento su desarrollo por gestión directa, dadas las actuales circunstancias económico financieras y sociales.

Sr. García Teruel (PSOE): Lamentamos que se tenga que llegar a esta situación, por los propietarios de esos terrenos que llevan desde el año 2004 sin poder saber claramente qué pasa con sus propiedades; pero, es evidente, que en los tiempos que corren, no hay otra alternativa que la de cerrar este expediente e intentar empezar de nuevo. Por ello votaremos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que es una liberación para los propietarios y vamos a votar a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Igual que han dicho el resto de Portavoces creemos que es hora de cerrar esta etapa para estas personas y volver a empezar de nuevo.

3.3.2 Aprobación Provisional y resolución de las alegaciones al Plan Especial de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz.

Consta en este expediente los siguientes ANTECEDENTES

1.- El Plan Especial de Protección del Conjunto Huerto, Casa y Torre Ferraz (declarado B.I.C. por resolución de 18-1-1979 y 3-6-1996), ha sido redactado por el arquitecto D. Marius Beviá García.

2.- La documentación de dicho Plan Parcial fue objeto de aprobación provisional por acuerdo plenario 26 de octubre de 2011, ratificado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012.

3.- Con fecha 20 de junio de 2012 tiene entrada en el registro municipal escrito de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, donde se solicita la aportación de documentación referente al procedimiento de trámite de información pública, siendo necesaria su nueva publicación, al no haberse publicado en un diario no oficial.

4.- Mediante Decreto del Concejal delegado del ATC, de fecha 10-7-2012, se resuelve que se proceda a una nueva fase de información pública, publicándose Edicto en el periódico "Información" de fecha 24-6-2012 y en el DOCV nº 6838 de fecha 10-8-2012. Consta en el expediente certificación del Secretario de la Corporación donde se indica que durante la fase de exposición al público se han presentado dos alegaciones, suscritas por D. Antonio Mira Llinares y por D. José Antonio Llorens Corbí.

Solicitado informe al Ingeniero de Caminos, Canales y puertos (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y Director del ATC), D. Miguel Nicolás Halabi Antón, se emite el mismo en fecha 13-11-2012, en el que se indica:

"*Estudiado el documento de Plan Especial, se concluye que cumple con su objeto, estableciendo las medidas para la mejor conservación del Conjunto del Huerto, Casa y Torre de Ferraz, por su interés cultural, arquitectónico, histórico y paisajístico y definiendo las condiciones de urbanización y edificación en su entorno de protección, siendo así conforme con los artículos 75 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) y 180 del Decreto 67/2006 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).*

Asimismo cumple con los contenidos documentales establecidos en los artículos 76 de la LUV y con el 183 del ROGTU.
Tras el estudio de las alegaciones presentadas cabe indicar lo siguiente:

1. *Alegaciones presentadas por D. Antonio Mira Llinares:*

    a. *En lo referente al punto primero de la alegación en cuanto al requerimiento de notificación por ser interesado en el expediente, dado que son consideraciones procedimentales de trámite, se estará a lo que se indique por la técnico medio de administración general responsable de la unidad de tramitación.*

    b. *En cuanto al punto segundo se refiere a aspectos concretos de la tramitación del Plan General en su Versión Preliminar de mayo de 2010, y no del contenido concreto del documento de Plan Especial objeto de esta tramitación administrativa, por lo que se propone su desestimación.*

2. *Los dos puntos de la alegación presentadas por D. José Antonio Llorens Corbí hacen referencia a la solicitud final de adopción de acuerdo municipal en el sentido de aclaración y ratificación respecto del número de plantas y altura reguladora de PB+3 y 13m, para todo el ámbito del sector 1d.*

Revisada la documentación cabe indicar que el Plan Especial tramitado incluye las determinaciones propias del objeto de su redacción en cuanto a que adopta las medidas para la mejor conservación del Conjunto del Huerto, Casa y Torre de Ferraz, por su interés cultural, arquitectónico, histórico y paisajístico y definir las condiciones de urbanización y edificación en su entorno de protección. Finalmente se indica en este mismo apartado que las determinaciones de este Plan Especial habrán de servir de base para la redacción del Plan de Reforma Interior PRI-1d.

Ha de tenerse en cuenta que el planeamiento vigente de aplicación en ese ámbito, constituido por las NNSS homologadas en 1998 y su modificación puntual nº 17 establecen un ámbito de planificación denominado PRI 1.d con su correspondiente ficha de planeamiento y gestión, siendo éste el que debe desarrollar la ordenación pormenorizada del ámbito, conforme al artículo 37 de la LUV donde se establecen las condiciones de la ordenación pormenorizada, y en concreto la parcelación de terrenos o régimen para parcelarlos en función de los tipos edificatorios previstos, la asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural, la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas y las ordenanzas generales de edificación

Por todo ello se propone desestimar la alegación, ya que no se considera necesaria la introducción de nuevas determinaciones en PE por considerar que regula adecuadamente su objeto, el de protección del Conjunto del Huerto, Casa y Torre de Ferraz, si bien y tal como se deduce del propio documento, las determinaciones de la normativa urbanística para la zona 1d.II establecidas en el Plan Especial serán de aplicación en la ordenación pormenorizada que establezca el PRI 1d.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe, salvo criterio mejor fundado y a los efectos oportunos."

Respecto a la alegación presentada por D. Antonio Mira Llinares, con fecha de R.G.E. 8-8-2012, en el que invoca, que no se le ha sido notificado expresamente el acuerdo de exposición al público.

En el expediente consta informe de fecha 15-10-2012 emitido por la Técnico Medio de Admón. General, adscrita a la Unidad de Tramitación Urbanística que se transcribe: *Visto el escrito presentado D. Antonio Mira Llinares, con fecha de R.G.E. 8-8-2012, tras la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, de someter nuevamente a exposición al Público del Plan Especial de Protección del Conjunto Huerto, Casa y Torre Ferraz, en el que alega que no se le ha notificado expresamente el acuerdo de exposición al público, desde esta Unidad SE INFORMA:*

Que considerando que este expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana, donde se regula el procedimiento de tramitación de los planes especiales, señalando que "Los Planes Especiales, así como los Catálogos, en el supuesto que no formen parte de un instrumento de planeamiento, se tramitarán por el mismo procedimiento que los Planes Generales/…", es decir, el acuerdo de información al público se publicara en el

DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión (art. 83.2.a de la LUV), sin que sea necesario la información individualizada a todos los interesados.

Por todo lo cual y vista dicha legislación, se propone desestimar la indefensión invocada por D. Antonio Mira Llinares".

Considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de ATAC.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D. Antonio Mira Llinares y por D. José Antonio Llorens Corbí.

SEGUNDO: Ratificar el informe técnico emitido y el informe de la Unidad de Tramitación Urbanística, trascritos en la parte expositiva. Y en atención a los mismos, *desestimar la alegación* suscrita por D. Antonio Mira por las razones indicadas en dichos informes.

TERCERO: *Desestimar la alegación* presentada por D. José Antonio Llorens Corbí, ya que no se considera necesaria la introducción de nuevas determinaciones en PE por considerar que regula adecuadamente su objeto, el de protección del Conjunto del Huerto, Casa y Torre de Ferraz, si bien y tal como se deduce del propio documento, las determinaciones de la normativa urbanística para la zona 1d.II establecidas en el Plan Especial serán de aplicación en la ordenación pormenorizada que establezca el PRI 1d.

CUARTO: Aprobar provisionalmente el Plan de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz , según el proyecto redactado por el arquitecto D. MàriusBevià i Garcia,.

QUINTO: Que se remita el expediente, por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado a la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva, si procede.

SEXTO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada en fecha 22.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): El Plan Especial de protección del conjunto Huerto, Casa y Torre Ferraz fue objeto de aprobación provisional por acuerdo del pleno de octubre

de 2011 y ratificado por el de marzo de 2012. En junio de 2012 la Consellería nos requiere un nuevo tramite de información pública, al no haberse publicado en un diario no oficial. Se procede a una nueva fase de información pública, publicándose edicto en el periódico "información" de fecha 24-6-2012 y en el DOCV nº 6838 de fecha 10-8-2012. En la fase de exposición se han presentado dos alegaciones, una referida a la condición de interesado y otra en relación a las plantas y alturas, etc…

El Plan Especial solo trata de medidas para la mejor conservación del conjunto y definir las condiciones de urbanización y edificación en su entorno de protección, asimismo sirve de base para la redacción del Plan de Reforma Interior PRI-1d. Por tanto las consideraciones en relación al planeamiento pormenorizado, es decir las plantas y alturas será en el Plan de Reforma Interior donde deben de tratarse y no es este Plan Especial.

En relación a la notificación individualizada la normativa indica que los Planes Especiales siguen la tramitación de los Planes Generales por lo que la publicación debe hacerse en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión, sin que sea necesaria la información individualizada a todos los interesados.

Por lo que se acuerda es admitir a trámite las alegaciones y ratificar el informe emitido desestimándolas y aprobar provisionalmente el Plan y remitirlo a la Dirección Territorial de la Consellería, para su aprobación definitiva.

Sr. García Teruel (PSOE): Es un paso más en la ordenación de esta zona del municipio y, por tanto, estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.

3.3.3 Autorizar la disposición de fondo del concepto no presupuestario 20149 Aprovechamientos urbanísticos afectados art. 276.2 RDL 1/92 para la financiación de proyectos

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 29-5-2012, acordó la desafectación de los fondos en el concepto no presupuesto 20149 Aprovechamientos Urbanísticos Afectados Art. 276.2 RDL 1/92, por importe de 547.295,78 € y autorizar la disposición de la cantidad de 284.427,32 € para financiar el pago de la Resolución del Jurado Provincial de expropiación de 22/5/2011 de la Parcela dotacional en la Urbanización Entredós, quedando un saldo pendiente en el concepto no presupuestario 20149 "Aprovechamientos Urbanísticos Afectados Art. 276.2 RDL 1/92", por importe de 262.868,45 €.

Considerando el estado de tramitación y previsiones de ejecución del sector 7-F, pendiente de aprobación del expediente de retasación cuyo importe imputable a este Ayuntamiento, asciende a la cantidad de 57.612,38 €, y la obligación de abonar las cuotas de urbanización de las parcelas adjudicadas a este Ayuntamiento en el Plan Parcial Riodel por importe de 198.054,65 €, podría disponerse de los importe pendientes (262.868,45 €) para destinarlos a dichos fines.

Considerando lo dispuesto en el apartado seis del artículo 7 del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, que modifica el artículo 259 de la

Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, determinando las actuaciones de interés social que pueden financiarse con los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta o cesión de terrenos y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico.

Considerando lo establecido en la Base Trigésima: De la gestión de los Conceptos No presupuestarios, y en particular en lo relativo al concepto 20149 , Aprovechamientos Urbanísticos afectados art. 276.2 RDL 1/92 y enajenación del patrimonio municipal del suelo, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la disposición de estos fondos.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar la disposición de los fondos integrados en el concepto no presupuestario 20149 Aprovechamientos Urbanísticos afectados art. 276.2 RDL 1/92 y enajenación del patrimonio municipal del suelo, para financiar el pago de las cuotas de urbanización de las parcelas adjudicadas a este Ayuntamiento en el Plan Parcial Riodel, por importe de 198.054,65 € y para el abono de la cantidad imputable a este Ayuntamiento en el expediente de retasación de cargas que se encuentra en tramitación, que asciende a 57.612,38 €.

Segundo.- Que por el Centro Gestor de Planeamiento y Gestión se inicien los trámites necesarios para la dotación presupuestaria de dichos importes.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada en fecha 22.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Este Ayuntamiento en sesión plenaria de mayo de 2012 acordó la desafectación de los fondos para financiar el pago de la Resolución del Jurado Provincial de la Expropiación de la parcela dotacional en la Urbanización L'Entredós, quedando un saldo pendiente por importe de 262.868,45 €. Lo que se hace también es utilizar esa desafectación del PMS para financiar el pago de las cuotas de urbanización de las parcelas adjudicadas a este Ayuntamiento en el Plan Parcial Ríodel por importe de 198.000€ y tener ya la cantidad consignada de lo que serán las cargas de urbanización que nos correspondan del Sector 7F. Esto quiere decir que el PMS se queda prácticamente a cero pues vamos pagando esas actuaciones urbanísticas que debemos.

Sr. García Teruel (PSOE): En este punto nos vamos a abstener, pues es una decisión política del equipo de gobierno el destino de ese dinero del fondo patrimonial del suelo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Cada grupo político puede votar lo que quiera pero recordaría al Partido Socialista que nosotros no hemos hecho ninguna de estas actuaciones, es decir, desafectamos el PMS para pagar una indemnización de L'Entredós que viene del año 2004, y ahora utilizamos lo que desafectamos en mayo de 2012 para pagar algo en lo que nosotros tampoco hemos participado. En el caso de Riodel, hay un contencioso planteado hace un mes porque había acuerdos de la Junta de Gobierno del 2009 y 2010 en los que se decía que se iba a satisfacer 198.000€ y a fecha de ahora nadie se los ha pagado, por eso lo que hacemos ahora es decir que se le va a pagar diciendo que nosotros no tenemos ninguna responsabilidad en esa gestión; y otro tanto igual respecto a las cargas del Sector 7F. Ya le digo que puede votar lo que quiera pero lo único que hace el Partido Popular es pagar algo que se debería haber pagado, y poner en el presupuesto de pago lo que se tenía que haber puesto, simplemente eso.

Sr. García Teruel (PSOE): Solo quiero matizar una vez más mis palabras: nosotros nos vamos a abstener por la decisión del Partido Popular de hacer uso para eso del Patrimonio Municipal del Suelo, no estamos diciendo si hay que pagar o no hay que pagar.

Sr. Cuevas Olmo (PP): No hay otra forma de pagarlo que del PMS. Obviamente se podía sacar de caja si lo hubiera habido, pero no es el caso.

4. MOCIONES

4.1 Moción "Defensa Programas de Ocupación Pública" presentada por el grupo municipal EUPV.

Se da cuenta de la Moción que literalmente dice:

En Salvador Miralles Martínez, Regidor i Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida del País Valencia en l'Ajuntament de Mutxamel, d'acord i a l'ampar d'alló previst en el Reglament de Régim Jurídic de les Entitats Locals desitja sotmetre a consideració del Ple la següent MOCIO.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'estratégia de retalls socials i precarització del treball dut endavant pel Partit Popular está afectant també als ajuntaments del País Valencià.

Fins ara els ajuntaments en col·laboració amb el SERVEF desenvolupaven programes d'ocupació pública. Es tractava de programes de contractacions temporals per a la realització d'obres i serveis d'interès general i social: manteniment urbà, activitats mediambientals, d'oci, culturals, socials, etc. Aquests programes dinamitzaven el mercat laboral al mateix temps que beneficiaven als municipis.

Programes com EMCORP (ocupació corporacions locals), ECORJV (salari jove), PAMER (ocupació rural) I EMORGA eren subvencions de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, dirigides a les corporacions locals i, en el cas d' EMORGA, a entitats socials, per a la realització de contractes a persones treballadores demandants d'ocupació. Durant el 2011 aquests programes van permetre la contractació de milers de persones en l'atur i amb problemes d'inserció, suposaren per al País Valencià una inversió de més de 48 milions d'euros i la contractació de més de 10.000 persones. Enguany tots aquests programes han desaparegut.

La importància social d'aquests programes d'àmbit municipal era doble, per un costat suposava un ingrés econòmic per a persones que estaven en l'atur i, per un altre, ajudava a ficar en marxa programes en el municipi que sense la seua ajuda no haguera estat possible.

Aquests retalls ja han tingut conseqüències aquest estiu ja que part d'aquests programes es destinaven al manteniment de les àrees rurals i forestals de les zones que aquest estiu han estat afectades pels focs.

No podem entendre que s'estiguen transferint diners públics a les entitats financeres mentre es deixa a la ciutadania sense l'acció pública bàsica: treball, sanitat, ensenyanca o protecció social.

Per tot això, traslladem els següents **ACORDS:**

1. Exigir a la Generalitat Valenciana que convoque de forma immediata tots els programes d'ocupació nomenats.
2. Exigir a la Generalitat Valenciana el pagament íntegre dels deutes endarrerits de tots aquests programes als Ajuntaments, a les Mancomunitats i als Consorcis.
3. Donar traslat:

   - Al President de la Generalitat.
   - Al Conseller d'Economia, Hisenda i Ocupació.
   - Als Grups Parlamentaris de les Corts.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 20.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Creo que la moción lo dice claramente. El año pasado se destinaron alrededor de 48 millones de euros en cuatro programas de empleo: salario joven, empleo rural, etc.. Son las subvenciones que la Consellería de Economía dirigía a las Corporaciones Locales para la realización de contratos a personas

demandantes de empleo. Durante el 2011 estos programas permitieron la contratación de miles de personas con problemas de inserción y suponía para el País Valenciano una inversión de más de 48 millones de euros, como he dicho antes, y la contratación de más de 10.000 personas. Este año todos estos programas han desaparecido. En Mutxamel nos acogimos a algunos de estos programas y me parece muy importante que si pudiéramos rescatarse estos programas se podrían aliviar a bastantes familias. Se dijo que se iba a hacer un programa en el cual se incluía todo de nuevo y que iban a dotarlo en 100 millones de euros, así salió en prensa, pero desgraciadamente no está recogido en los Presupuestos de la Generalitat, o por lo menos yo no lo he encontrado. Por eso pedimos en esta moción el apoyo para que se mantengan estos programas de ocupación así como que se paga a los Ayuntamientos que no han recibido todavía el dinero, y por último dar traslado de la Moción al Presidente de la Generalitat, al Conseller de Economía y Hacienda y grupos parlamentarios de las Cortes.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En primer lugar tengo que decir que el hecho de que usted haya defendido esa moción es la prueba de que ni el Alcalde ni el Partido Popular vetan ninguna moción. Usted ha salido en prensa diciendo que esta moción había sido vetada por el Partido Popular, pero no es así. Lo que ocurre que hay una serie de normas establecidas por todos en el Reglamento Orgánico Municipal, que parece que a usted no le gustan, se salta esas normas y presenta la moción fuera de plazo, no se le incluye en el pleno porque no se le puede incluir legalmente, y usted sale en prensa diciendo que el Partido Popular me veta la moción. El PP no veta ninguna moción y la prueba es que usted ha defendido su moción aquí y ha dicho lo que considera oportuno.

Dicho esto, decir que ya le he manifestado en varias ocasiones que nosotros estamos a favor de cualquier programa que fomente el empleo, y como ya comentamos en el pleno de presupuestos este equipo de gobierno tiene previsto en el 2013 consignar cantidades para estos programas de fomento de empleo (ENCOR en concreto). Hemos recibido ayudas de más de 500.000€ de Consellería, que además están pagados, por lo que no puedo reprochar a Consellería absolutamente nada, pues nos ha dado ese programa de empleo donde se ha contratado una serie de personas de este municipio, y además se nos ha pagado. Pero vuelvo a insistir que ustedes se anticipan diciendo que se van a eliminar, pero este equipo de gobierno tiene la confianza de que se ponga en marcha ese nuevo programa de empleo que ha anunciado el Presidente Sr. Fabra con una cuantía de 99 millones de euros. Pero anticiparse al futuro no lo veo, y por eso quiero ser optimista, quiero creer que esos programas se van a poner en marcha aunque sean con otros nombres y prueba de nuestra convicción y compromiso es que en los presupuestos del 2013, que intentaremos aprobar la semana que viene, hemos hecho las consignaciones pertinentes por si se ponen en marcha esos programas de fomento de empleo que creo que son importantes para que personas sin empleo puedan empezar a trabajar. No podemos votar a favor por las razones que acabo de decir

Sr. García Teruel (PSOE): El grupo municipal socialista siempre ha considerado que estos programas son un buen recurso para el fomento de empleo, sobre todo a nivel local, siempre los ha apoyado y va a seguir apoyándolos. Por eso vamos a votar a favor de esta moción por si sirve de refuerzo a las posibles dudas e incertidumbres que todavía tenga la Generalitat Valenciana al respecto, por si sirve de algo hacerles llegar nuestro interés en que esos programas continuaran.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Siempre que se trate de mejorar las condiciones de los trabajadores, estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Me dice que Consellería aquí no deben nada, pues me alegro, lo que pido es que paguen a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios a los que no han pagado. También me dice que ha salido en prensa declaraciones mías diciendo que el Partido Popular había vetado esta moción, pero le digo que esa moción no se pasó en el último Pleno porque el Partido Popular no quiso, pues podría haber pasado por trámite de urgencia pero se negaron a ello. Se podía haber pasado en el pleno anterior cuando además no había ninguna otra moción, pues hay un acuerdo de Junta de Portavoces por el cual solamente se puede pasar una moción por grupo municipal. Esta moción se presentó con un día de retraso por haber un día festivo por medio, por lo que asumimos el error, pero de todos modos se podía haber pasado por trámite de urgencia, y me preocupa que dada la situación que hay el Partido Popular no quiera apoyarlo cuando estamos hablamos de un programa de empleo público. Usted Sr. Portavoz me dice que confía en lo que va a hacer el Sr. Fabra, me parece muy bien, pero en los Presupuestos del 2013 no está consignado, y si a eso le añadimos la deuda de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comarcas ya me dirán de donde van a sacar ese dinero. Por todo eso pido el apoyo porque considero que es importante esta situación. Me ha dicho que no va a apoyar la Moción pero me gustaría que se abstuviera para que esto pudiera ir adelante.

Sr. Cuevas Olmo (PP): He dicho que vamos a votar en contra porque confío en que va a salir algún programa de empleo, se llame como se llame. Le he dicho que hemos consignado cantidad en el presupuesto de 2013, además solamente faltaría que no confiara en el Presidente de la Generalitat de mi partido. Y como confío por eso voto en contra. Lo que le dicho es que se anticipa siempre a la jugada, al futuro, yo no. Reconoce que presenta la moción fuera de plazo y usted la considera urgente, y la razón de que no es urgente es que la estamos discutiendo ahora y sigue siendo tan actual como en el mes anterior, lo que ocurre es que usted le pega las vuelta a las normas, y claro dice que es urgente, pero urgente es algo que pierde su sentido si se deja un mes después pero no es el caso. Por tanto nosotros no vetamos las mociones sino que cumplimos las normas. En relación a los acuerdos decir que se toman acuerdos tanto en Junta de Portavoces como en Comisiones que puede que no gusten pero no podemos poner en cuestión cada acuerdo que se toma. Hay que asumir que hay unas normas que hay que cumplirlas. Repito que tenemos consignación en el Presupuesto de 2013 y confío en que se pongan en marcha esos programas de empleo que a nosotros nos viene bien porque hemos recibido 550.000€ de la Generalitat en un programa que es fundamental para dar trabajo en Mutxamel y para rehabilitar el Palacio de Peñacerrada, pero vamos a tener un poco de paciencia, traiga la moción a mitad del año que viene si no hay nada, me lo plantea de otra forma y le pedimos a la Generalitat que lo ponga en marcha, pero espere un poco tenga tranquilidad.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): No tenga la menor duda que si esos planes que han anunciado por importe del doble de lo que usted dice que se gastó el año pasado, no se traen durante el próximo año, este Alcalde y este equipo de gobierno pedirá que se haga. Lo que le pasa a usted, y es donde quería incidir yo, es que tiene un concepto de

democracia un poco “sui generis”, pues si se toman acuerdos o si se hace un reglamento con unas normas de funcionamiento, no puede decir luego que si no le gusta no lo acepta, para luego salir en prensa diciendo que se vetan las mociones. Aquí no vetamos nada y si hay unas normas de funcionamiento, le gusten o no son las normas de funcionamiento que se han aprobado, todos las conocemos y todos tenemos que cumplirlas. Y no son tan estrictas, son normas que se adoptaron a principio de legislatura, aunque no nuevas porque ya estaban en la Corporación anterior, donde su grupo también estaba gobernando.

4.2. Declaración Institucional "Día Internacional contra la violencia de género".

José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal PP, Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal GEDAC y D. Salvador Miralles, Portavoz del Grupo Municipal EU, del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el ROM, presentan al pleno para su aprobación, si procede, la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los años, el 25 de Noviembre, “Día internacional contra la violencia de Género”, elaboramos un manifiesto, recordamos a las víctimas, damos datos, constatamos, en suma, que todavía queda mucho por hacer, pues las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, continúan viviendo, quizás demasiadas veces en silencio, una situación de la que es muy difícil escapar. Y por eso queremos gritar que el machismo, mata.

El 25 de noviembre fue declarado día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, en el Ier Encuentro de Mujeres de Latino américa y del Caribe, que se celebró en Bogotá, en julio de 1981 con representación de 60 países.

Se eligió esta fecha para conmemorar el violento asesinato de las hermanas Mirabal, tres activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en manos de la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana.

El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, tiene carácter oficial cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Resolución 50/134 el 17 de diciembre de 1999.

En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se definió la “Violencia contra la mujer” como: ” todo acto basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

En dicha Asamblea se reconoció que era necesaria "una declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia en todas sus formas, y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer.

Las mujeres de todo el mundo son objeto de violación de sus derechos, y la violencia a menudo está oculta, al igual que la verdadera naturaleza de la cuestión.

Se hace necesario el compromiso de todos los poderes públicos para con las personas, promoviendo medidas efectivas que sean capaces de remover obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, ya sean políticos, económicos, culturales o sociales.

Las Administraciones más cercana a la ciudadanía, como los Ayuntamientos, no pueden ser ajenos al fenómeno de la violencia de género, debiendo por ello fomentar la concienciación de todos los actores sociales, adoptar actuaciones que logren remover de una forma efectiva los obstáculos para alcanzar la igualdad y el respeto por la diversidad, garantizado por nuestra Constitución.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO: Apoyar la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia sobre la Mujer en Les Corts Valencianes, para la eliminación de cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito social, que tenga su fundamento último en la condición de mujer.

SEGUNDO: Manifestar el más absoluto rechazo a los actos de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

TERCERO: Apoyar de forma incondicional a las víctimas de dichos actos, a través de instrumentos tanto preventivos como asistenciales y de atención a las mismas.

CUARTO: Fomentar campañas y actuaciones de carácter educativo, de sensibilización y toma de conciencia como prevención de la violencia de género. Así como, mantener los programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en este municipio.

QUINTO: Seguir trabajando para que entre todas y todos logremos erradicar la violencia de género de nuestra sociedad

SEXTO: Solicitar al Gobierno de la Nación y al Autonómico, que sigan trabajando y apoyando los programas y recursos destinados a la protección y salvaguarda de las mujeres y menores víctimas de la Violencia de Género.

SEPTIMO: Instar a la Generalitat Valenciana a la reapertura de las oficinas de ayuda a víctimas del delito, gestionadas por la fundación FAVIDE, que fueron cerradas este año 2012

OCTAVO: Suscribir las Declaraciones institucionales de la Diputación y de la FVMP.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada en fecha 20.11.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSOE): Sólo decir que nos hubiera gustado que se leyera en los actos institucionales de conmemoración de este día y nos alegraría mucho más no tener que hacer ninguna otra declaración más porque sería señal de que se había acabado con esta lacra social.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En cuanto a la lectura de la Declaración Institucional, la Concejala de Igualdad y Mujer hizo lectura de un manifiesto en términos parecidos al no haberse aprobado todavía en Pleno. Además en mi locución lamenté que se tuviera que adoptarse este tipo de declaraciones, por lo que en este tema estoy de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del PSOE.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Obviamente vamos a apoyarla, si bien nos gustaría que quedara claro que la aceptamos porque es un primer paso, aunque obviamente queda mucho trabajo para hacer. Pues en muchas ocasiones oímos de boca de Ministros declaraciones ofensivas contra las mujeres que también son violencia, una exaltación propagandística de un modelo de mujer que recuerda un poco a la sección femenina, se recorta el espacio privado de las mujeres atentando contra la libertad y el derecho sexual y reproductivos con pastilla del día después, ni educación sexual ni el derecho legítimo a decidir sobre su cuerpo y sobre su maternidad. Por todo eso desde mi grupo municipal animamos a las mujeres y a los hombres a luchar por una política laboral-fiscal y social al servicio de la redistribución justa de los recursos y solución de urgencia a la feminización de la pobreza, por la defensa de los servicios sociales e incremento del gasto en políticas de igualdad y en contra de la violencia de género, para corresponsabilizar a toda la sociedad del sostenimiento de la vida y del hogar. A tomar medidas como la reducción generalizada de la jornada sin pérdida de salario y contraprestaciones, por la abolición de la prostitución y por el aborto libre y gratuito.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.
Se formulan las siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

En primer lugar decir al Sr. Alcalde que no he querido alterar el funcionamiento del Pleno y respetar los acuerdos para no solicitar una tercera intervención, pero me gustaría dejar alguna puntualización de las afirmaciones que se han hecho en alguno de los turnos de respuesta a mis intervenciones.

1. En el tema de los costes de agua ha dicho el Sr. Portavoz que yo no había tenido en cuenta, cuando hablaba de los beneficios, los costes del servicio pero yo sí los he tenido en cuenta, le puedo dar todos los datos. El total de costes de explotación en el año 2012 es de 2.128.799,21€, la retribución del contratista en el año 2012 es de 218.500,16€ mientras que en el año 2010 fueron 181.298€; otros costes que no aparecen reflejados en el 2012 alcanzan los 907.722,71€. Yo sí que tengo los datos y los números que he dado tenían en cuenta todos los datos.

2. En cuanto al tema del patrimonio, recordarle al Sr. Portavoz que se le ha olvidado que el anterior equipo de gobierno dejó esos pagos pendientes, pero también se le ha olvidado decir que dejó el dinero del fondo del patrimonio que ahora se saca para pagarlos.

3. En cuanto al reparo del Convenio sobre el autobús, pedirle al Sr. Alcalde si puede aclararnos, si no pediremos que nos informen los técnicos, porqué hay dos puntos en la propuesta, el primero un reparo de intervención y que nosotros en Comisión entendimos que ser refería a que no era un servicio municipal, y el punto cuarto que es el que hace referencia a que no hay presupuesto y que se tiene que habilitar.

Sr. Alcalde (PP): Sin menoscabar el derecho a hablar de todo el mundo, le he dejado hablar pero le digo que estamos en el turno de ruegos y preguntas y las intervenciones de los puntos del orden del día han finalizado. Le recalco las reglas de funcionamiento. Usted es la primera vez que lo hace pero es habitual por parte de otros grupos municipales hacerlo por lo que tengo que adoptar la misma solución con todos. Por tanto si quiere que le conteste a unas preguntas o ruegos lo hago pero no voy a empezar a hacer aclaraciones porque sino se haría interminable.

En primer lugar tengo claro, y así se me ha confirmado, que la competencia en materia de transporte dentro de la misma población y si se trata de municipio de menos de 50.000 habitantes es del propio municipio. Mientras que el transporte entre poblaciones es competencia de Consellería.

En cuanto al tema del reparo entendía que era porque no había consignación presupuestaria, pero haré mis averiguaciones, aunque me consta que no estoy equivocado.

Sr. García Teruel (PSOE):

- Hemos visto estos días que ha aparecido pintado y señalizado con unas bicis en el suelo y flechas, así como carteles la calle Los Olmos, y mi pregunta es que si esto forma parte del proyecto de itinerario ciclista urbano, y si es así dejar constancia de que no se nos ha informado del proyecto definitivo. También preguntaría si la colocación de esas señales de circulación no necesita de ninguna ordenanza municipal. Además

queríamos dejar constancia del incumplimiento del plan de normalización lingüística aprobado por este Ayuntamiento porque todas las señales aparecen en castellano, me llama la atención y quiero hacer constar que por ejemplo en Alicante ciudad están las mismas señales y están en valenciano.

Contesta el Sr. Alcalde que son obras ya de ese carril bici, hay también señales colocadas pero no había observado que hubiera texto escrito en ellas, solo unas bicicletas dibujadas. Evidentemente nos pondremos en contacto con la empresa para ver este tema.

La Sra. Poveda Brotons (PSOE) manifiesta que no ha visto que se hayan realizados los cambios que consensuamos en Comisión, como por ejemplo el de la vía por la C/Juan XXIII.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que en cuanto al itinerario que estuve hablando con la Sra. Concejala no se ha hecho por orientación de la policía local; lo del tema del Ravalet sí lo asumimos y por lo demás está todo como quedamos por lo que no ha habido cambios sustanciales.

En cuanto al tema preguntado por el Sr. García Teruel sobre las Ordenanzas, decir que también me surgió esta duda, lo consulté y me dijeron que no había que modificar la ordenanza.

- Seguimos sin información oficial sobre el PGOU.

Contesta el Sr. Alcalde que tenía previsto que les informara el Sr. Secretario Municipal, coordinador del PGOU, sobre las gestiones que estamos haciendo con la empresa adjudicataria, y estoy ansioso de que podamos reunirnos con ellos para ver en qué situación estamos, qué hay contratado, hasta donde hemos llegado para poder decidir que hacemos. Teníamos una reunión esta semana con ellos pero se ha cancelado la cita, pero estoy con ello pues este tema se está alargando demasiado. Pero ante la ausencia del Sr. Secretario la semana que viene le informaremos de todo ello.

- En cuanto a la supresión del servicio de autobús al cementerio, y ante la falta de concreción de la respuesta y al ser un tema que parece llevar directamente el Alcalde, lo volvemos a plantear aquí e instamos al equipo de gobierno para que, en la medida de lo posible, acelere los trámites y gestiones para que se restituya el servicio antes de Navidad, sobre todo pensando en la especial significación de esas fechas para esos usuarios, sería de agradecer por ellos.

Contesta el Sr. Alcalde que no es que lo llevara directamente él sino el Concejal del Área y que se trataba de una negociación con SUBUS que se ha solucionado. A nosotros también nos extraño la premura en quitarlo pero al final ha habido un acuerdo con SUBUS y el Ayuntamiento de Alicante y se va a prestar este servicio, aunque en vez de cuatro expediciones se van a hacer tres (tres de subida y tres de bajada), empezando el servicio sino este domingo el domingo que viene.

Sr. Pastor Pastor (PP): La intención es que el servicio esté restituido para Navidad. En cuanto a la afirmación de que lo llevaba directamente el Alcalde, decirle que lo que hice en Comisión fue leer la carta que se remitió a la concejalía de transporte del Ayuntamiento de Alicante. El Sr. Alcalde habló telefónicamente primero con él haciéndolo con posterioridad oficialmente con un escrito a la Concejalía de Transporte.

Pero el tema se ha solucionado y confío que antes de Navidad esté restituido el servicio pues contamos con el visto bueno tanto del Ayuntamiento de Alicante como de SUBUS. Si no antes el 15 ó 16 de diciembre estoy convencido que volverá este servicio.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Voy a hacerle el siguiente ruego Sr. Alcalde: Dado que los grupos de la oposición no podemos nunca cerrar el turno de intervenciones, como es lo lógico y normal, pido que por lo menos quien cierre las intervenciones se ciña a lo que dicen los grupos municipales y no ponga en boca de nosotros lo que no hemos dicho. Aquí ha habido un error, y por eso pediría que cuando se produjeran estas cosas se pudieran aclarar, sin más problemas, y expongo el caso: en el tema del minibús, yo no he hablado en ningún momento de un minibús, he hablado de un vehículo adaptado que tuviera las mínimas condiciones para hacer este servicio más barato.

Contesta el Sr. Alcalde que queda aclarado, pero yo también había entendido así, aunque no cambia la argumentación ni el sentido de nada.

Sr. Miralles Martínez: No es la misma argumentación Sr. Alcalde, yo entiendo que no.

2. En relación al tema de la Depuradora, quería preguntarle si las obras de canalización de las aguas están incluidas en los Presupuestos de la Generalitat, porque yo no lo he visto.

Contesta el Sr. Alcalde que en los presupuestos de la Generalitat, según conversación de la semana pasada con el Director General del Agua, la mayoría de los presupuestos se ha ido a Servicios Sociales, Sanidad y Educación, quedando un margen muy pequeño al resto de Consellerías. Y dentro de la Consellería de Infraestructuras hay un margen genérico porque evidentemente todo lo que tenían pensado hacer no lo van a poder hacer, aunque no se ha descartado totalmente el que no se haga esa conducción de agua, y le puedo adelantar que hay conversaciones para que se impliquen más actuaciones y haber si conseguimos que en este año se haga esa canalización, hablo de la Comunidad de Regantes, EPSA, Generalitat y el propio Ayuntamiento si fuera necesario también, para que esa canalización se haga. La Mancomunidad también se ha implicado en el tema porque hay una alegación al Presupuesto hecha por la Mancomunidad, que suscribieron todos los grupos políticos que formamos la Mancomunidad, para que se incluya esa canalización. Es un tema que nos preocupa y estamos en ello a ver si se consigue, pero expresamente la partida para esta conducción no está sino que hay una partida genérica de infraestructuras.

Sr. Miralles Martínez: Esto me recuerda a otra situación, pues el año pasado ya lo pedí, se me dijo que estaba en negociación y que iba a hacerse este año pero no se ha hecho obviamente, y me parece que pasará lo mismo que con el programa de empleo que se quedaron en el aire.

Sr. Alcalde: Usted lo critica a final de año si no se ha hecho.

Sr. Miralles Martínez: A fecha de hoy puede criticar que esa canalización no está hecha y que se comprometieron a que estaría hecha pues estaban en negociación con la entonces Consellera.

Sr. Alcalde: Puntualizo que yo me comprometí a hacer todas las gestiones para que se hiciera, no que se hiciera pues no es competencia municipal.

3. Quería hacer también un ruego sobre las retribuciones de la huelga general, pues me gustaría que ese dinero fuera destinado a servicios sociales si pudiera ser, ya que es dinero que perdemos por una causa que consideramos justa.

Contesta el Sr. Alcalde que miraremos a qué se puede destinar ese dinero, cuantificaremos cuanto es y si se pueden destinar a ese fin.

4. Por último matizar que usted siempre habla de consenso, pero el consenso es cuando todo el mundo está de acuerdo, pero cuando una persona no está de acuerdo lo acata por imperativo legal. Yo no estuve a favor del acuerdo adoptado en Junta de Portavoces de que solo se presentara una moción por grupo municipal y voté en contra por lo que no digan que se hizo por consenso. Una cosa es el consenso y otra lo que se decide por mayoría. Por mayoría yo acato por imperativo legal pero no por consenso. Otra cosa son los acuerdos unánimes.

Sr. Alcalde: Una cosa es una postura política ante una propuesta de acuerdo, y otra distinta marcar las normas de funcionamiento, y lo que no podemos hacer continuamente es saltarnos esas normas, aunque usted está acostumbrado porque se declara insumiso o en rebeldía cuando hay una decisión que no le gusta.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Sr. Alcalde sigo diciendo que eso es una imposición no consenso.

Sr. Alcalde: Son las normas que hemos marcado y que se han marcado siempre, por lo que hay que intentar cumplirlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández